
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS	
	Versión 01	Vigente a partir de: 13/06/2016

ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN – CONCURSO DE MÉRITOS


A. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	No. Plan de Adquisiciones	PAA-2025
Proyectos o programas del Plan de Desarrollo	Valor Estimado según Plan	\$ 72.471.000
Acta de Comité de Contratación	N.A.	
Modalidad de selección, fundamentos jurídicos	<p>Para la presente contratación, se debe tener en cuenta los siguientes argumentos jurídicos, que soportan la modalidad de selección:</p> <p>CONCURSO DE MÉRITOS:</p> <p>Teniendo en cuenta la naturaleza, características del objeto a contratar y con el propósito de seleccionar al contratista, resulta procedente adelantar el proceso de Concurso de Méritos regulado por la ley 1150 de 2007 artículo 2º numeral 3º y los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015.</p> <p>El numeral 4º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 estipula que: “En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate. En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de los consultores.</p> <p>Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.</p> <p>De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado.</p> <p>En el presente documento se establecen como factores habilitantes, los aspectos jurídicos, la experiencia probable del proponente, la experiencia mínima del personal, la capacidad financiera y técnica, a través de los cuales se buscará la habilitación de los proponentes para proceder a la calificación de los diferentes factores de calidad. La idoneidad del personal y la experiencia específica del proponente para la ejecución de contratos similares al que nos ocupa, se considerarán como los factores de calificación.</p> <p>El modelo de selección de este contrato se realizará bajo el proceso de concurso de méritos por selección abierta fundamentada en el numeral 3 del art. 2 de la ley 1150 de 2007 por el cual se establece que “Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación, así como el art. 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias.</p> <p>Procedimiento del concurso de méritos. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo. 2. La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje. 3. Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje. <p>Por tanto el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.3.1, indica que las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el artículo 32 de la ley 80 de 1993; Y conforme a dicho artículo corresponden a la tipología propia de los contratos de consultoría, entre otros, aquellos que celebren las entidades estatales, referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, pre factibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, descripción en la que se enmarca esta contratación en consonancia con el objeto contractual y la justificación de la necesidad, arriba anotados.</p> <p>Por lo que para el presente proceso se adelantará un concurso de méritos. En el procedimiento se aplicará las normas pertinentes del Estatuto General de Contratación ley 80 del 1993, modificado por la ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015 y la ley 1882 de 2018.</p>	



	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS		
	Versión 01	Vigente a partir de: 13/06/2016	Código COPR01FO01

Documentos soporte del Estudio previo	<ul style="list-style-type: none"> - CDP. - Banco de Proyectos
B. DATOS ESPECÍFICOS DE LA CONTRATACIÓN	
Fecha de elaboración del estudio previo.	01 DE SEPTIEMBRE DE 2025
Nombre del funcionario que diligencia y elabora el estudio previo	LESLLY GERALDIN BECERRA ALARCÓN ROBERTH LEONARDO ROCHA ALARCÓN
Constancia de cumplimiento Análisis del Sector	<p>1. Aspectos generales del mercado</p> <p>El sector corresponde a servicios de consultoría en agua potable y saneamiento básico, particularmente en estudios y diseños de infraestructura de acueducto.</p> <ul style="list-style-type: none"> • En Colombia, este tipo de consultorías son ejecutadas principalmente por firmas de ingeniería civil, sanitaria y ambiental, inscritas en el RUP bajo las clases UNSPSC relacionadas con ingeniería civil, hidráulica, geotecnia y asesoría ambiental. • El mercado está regulado por la Ley 142 de 1994, el Decreto 1575 de 2007, Resolución 2115 de 2007 y el RAS (Resolución 0330 de 2017 y 799 de 2021), que establecen parámetros técnicos obligatorios para diseños de acueductos. • Existe oferta concentrada en las capitales (Bogotá, Medellín, Bucaramanga, Cali), pero con disponibilidad de desplazamiento a a zonas rurales e intermedias. <p>2. Comportamiento del gasto histórico</p> <ul style="list-style-type: none"> • En la Entidad (Carmen de Carupa): en los últimos 5 años la Oficina de Servicios Públicos ha realizado inversiones menores en operación y mantenimiento, pero no en estudios de este tipo. El presente proceso se enmarca en el Plan de Desarrollo 2024–2027 y corresponde a un nuevo esfuerzo de planeación. • En otras entidades: municipios de la provincia de Ubaté y Sabana Centro han contratado consultorías similares para mejorar sus sistemas de acueducto (ej. Sutatausa, Tausa, Ubaté, Fúquene), con valores promedio entre \$60 y \$120 millones, dependiendo del alcance de los estudios. • Tendencia: la contratación se realiza usualmente por Concurso de Méritos Abierto, dada la naturaleza técnica especializada. <p>3. Estudio de la oferta</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proveedores disponibles: firmas consultoras con experiencia en agua potable y saneamiento básico, universidades con centros de investigación en ingeniería, y consultores independientes acreditados. • Líneas de productos/servicios: diagnóstico de sistemas de acueducto, levantamientos topográficos, estudios hidrológicos e hidráulicos, estudios de geotecnia, diseños de detalle, acompañamiento en trámites ambientales. • Calidad y diferenciación: depende de la experiencia del equipo profesional, cumplimiento del RAS y capacidad de integrar componentes ambientales, sociales y prediales. • Cobertura geográfica: aunque la mayoría de oferentes tienen sede en grandes ciudades, cuentan con capacidad de desplazamiento a municipios rurales. • Tecnología: se usan softwares especializados (HEC-RAS, EPANET, Civil 3D, ArcGIS) que permiten modelar hidráulica e hidrológicamente el sistema. <p>4. Estudio de mercado</p> <ul style="list-style-type: none"> • Número de oferentes potenciales: a nivel nacional existen más de 200 consultores y firmas inscritas en RUP con experiencia en proyectos de acueducto. Para procesos similares en SECOP se presentan entre 5 y 12 oferentes. <ul style="list-style-type: none"> ○ Ingeaguas S.A.S. – Especializada en estudios y diseños de sistemas de acueducto y PTAP en municipios intermedios. ○ Hidrosanitaria Ltda. – Consultoría en hidráulica y saneamiento básico. ○ Conhydra S.A.S. – Con experiencia en proyectos de agua potable y alcantarillado en la región central. ○ Geohidra Ltda. – Fuerte en estudios de hidrología, geotecnia y ocupación de cauce. ○ Proyectos y Diseños de Ingeniería S.A.S. (PRODISA) – Diseño de acueductos rurales y urbanos. ○ Consultoría Integral de Ingeniería y Ambiente (CIIA S.A.S.) – Servicios integrales: hidráulica, ambiental y social. ○ Hidrosuelos Ltda. – Con experiencia en geotecnia y sedimentos, clave para este proceso. ○ Ingeobras S.A.S. – Proyectos de ingeniería civil e hidráulica en Cundinamarca y Boyacá. ○ Ingenieros civiles e hidrosanitarios inscritos en RUP con experiencia en diseños de acueducto en municipios de menos de 20.000 habitantes.




	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS	
	Versión 01	Vigente a partir de: 13/06/2016

**Código
COPR01FO01**

	<ul style="list-style-type: none"> • Competencia: media, ya que se requiere experiencia técnica comprobada; sin embargo, hay suficiente pluralidad para garantizar concurrencia. • Precios de referencia: los valores oscilan entre \$70 y \$100 millones, dependiendo de la complejidad del levantamiento topográfico, número de estudios requeridos (geotecnia, sedimentación, hidrología) y acompañamiento en trámites ambientales. El valor estimado del proceso (\$72,471,000) se encuentra dentro de los rangos observados en el mercado. • Condiciones de acceso: la normativa de concurso de méritos garantiza igualdad de condiciones; se recomienda incluir criterios diferenciales que permitan la participación de MIPYMES y empresas con enfoque de género, de acuerdo con la GEES. <p>Conclusión</p> <p>El proceso proyectado para contratar la consultoría en estudios y diseños de acueducto en Carmen de Carupa es viable técnica y económicamente, con una oferta de proveedores suficientemente amplia, condiciones normativas claras y precios de mercado acordes al presupuesto estimado. Se recomienda mantener la modalidad de Concurso de Méritos Abierto, e incorporar criterios que fomenten la pluralidad y la inclusión.</p>
Nombre del funcionario que diligencia y elabora el análisis del Sector	LESLLY GERALDIN BECERRA ALARCÓN ROBERTH LEONARDO ROCHA ALARCÓN
Lugar de Ejecución	Carmen de Carupa
Tipo de contrato	Consultoría
C. REQUISITOS DEL ESTUDIO PREVIO	
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.	
<p>De conformidad con lo regulado en las leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995 y 819 de 2003, las administraciones territoriales deben manejar sus recursos dentro de un esquema de planeación financiera, que conlleve a una eficiente y óptima utilización de los recursos públicos, de tal manera que se garantice la ejecución del Plan de Desarrollo del Municipio y el Programa de Gobierno del Alcalde, y el Municipio tenga unas finanzas sanas, apartadas de cualquier déficit fiscal.</p> <p>La Constitución Política de la República de Colombia en su Artículo 2, determina como fines del Estado los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.</p> <p>En el mismo sentido, la Constitución Política en su artículo 311 establece que es el Municipio la entidad fundamental de la división político administrativa y en tal medida le impone como su responsabilidad "... la prestación de los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes...".</p> <p>El artículo 366 de la Constitución Política establece: "El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable."</p> <p>Que el artículo 3 de la ley 136 de 1994, determina que le corresponde al Municipio, administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley, planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, de conformidad con la ley y en coordinación con otras entidades; solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad, y los sectores discapacitados, directamente y, en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la ley; velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del medio ambiente, de conformidad con la ley.</p> <p>Que la Ley 142 de 1994, estipula que es competencia de los municipios en relación con los servicios públicos, que ejercerán en los términos de la Ley, y de los reglamentos que con sujeción a ella expidan los concejos, para ello deben asegurar que los servicios públicos se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio.</p> <p>El Artículo 02 de la Ley 142 de 1994 habla de la intervención del estado en la prestación de servicios públicos para garantizar la calidad, ampliación permanente, atención prioritaria de las necesidades básicas insatisfechas en materia de agua potable y saneamiento básico. El artículo 06 de la misma ley determina que los municipios prestarán directamente los servicios públicos de su competencia, cuando las características técnicas y económicas del servicio y las conveniencias generales lo permitan y aconsejen.</p> <p>El municipio de Carmen de Carupa a través de la Oficina de Servicios Públicos es prestador directo de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en la parte urbana acatando la normatividad vigente expedida por el gobierno nacional a través de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, como ente regulador y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, como ente de vigilancia y control. La prestación de los servicios mencionados se direcciona a cumplir los principios del régimen de los servicios públicos domiciliarios o Ley 142 de 1994 en cuanto a garantizar la calidad y continuidad de la prestación de los mismos. Se han tomado acciones para el mejoramiento de la calidad del agua suministrada para consumo humano exigido mediante resolución 2115 de 2007 del Ministerio de la Protección Social y de Vivienda, Ciudad y Territorio.</p>	



Alcaldía Municipal Carmen de Carupa
 NIT: 899 999 367-7 – Dirección: Carrera 3 # 02-04 – Celular: 3102635268 – Código Postal 250420
 Correo electrónico: { [HYPERLINK "mailto:alcaldia@carmendecarupa-cundinamarca.gov.co"](mailto:alcaldia@carmendecarupa-cundinamarca.gov.co) }

	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS		
	Versión 01	Vigente a partir de: 13/06/2016	Código COPR01FO01

Así mismo se establece el sistema para la protección y control de la calidad del agua, con el fin de monitorear, prevenir y controlar los riesgos para la salud humana causados por su consumo, exceptuando el agua envasada y aplica a todas las personas prestadoras que suministren o distribuyan agua para consumo humano, ya sea cruda o tratada, en todo el territorio nacional, independientemente del uso que de ella se haga para otras actividades económicas, a las direcciones territoriales de salud, autoridades ambientales y sanitarias y a los usuarios, al igual que las características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua para consumo humano.

Que el artículo 1º. DECRETO 1575 DE 09 DE MAYO DE 2007 establece el sistema para la protección y control de la calidad del agua, con el fin de monitorear, prevenir y controlar los riesgos para la salud humana causados por su consumo, exceptuando el agua envasada y aplica a todas las personas prestadoras que suministren o distribuyan agua para consumo humano, ya sea cruda o tratada, en todo el territorio nacional, independientemente del uso que de ella se haga para otras actividades económicas, a las direcciones territoriales de salud, autoridades ambientales y sanitarias y a los usuarios.

Que la resolución 2115 de 22 de junio de 2007, se señalan características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua para consumo humano.

Que los servicios públicos son inherentes a las finalidades sociales del Estado, las cuales se resumen en el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población y en la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.

Ahora bien, dentro de los llamados servicios públicos, existe una sub especie que fue creada por la Constitución de 1991 y que se conoce bajo el nombre de servicios públicos domiciliarios.

Se busca mantener y mejorar la calidad de los servicios de acueducto y, alcantarillado del municipio, garantizando a la continuidad de los servicio públicos domiciliarios y mejorando el saneamiento básico del mismo; Dando cumplimiento a las metas y objetivos planteados en el plan de desarrollo 2024-2027 se encuentra asignado DIMENSION No 03: CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL INDICADOR DE PRODUCTO Estudios o diseños realizados- Proyectos de acueducto, alcantarillado y aseo apoyados financieramente PROGRAMA Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico

La oficina de servicios públicos se encuentra a cargo de garantizar el buen funcionamiento de los servicios de acueducto y alcantarillado en el municipio de CARMEN DE CARUPA por esta razón presenta la necesidad de realizar un contrato de estudios y diseños para el buen funcionamiento del sistema de acueducto del área urbana debido a que se han venido presentando afectaciones en la continuidad del servicio producto de los aumentos súbitos de turbiedad y concentración de solidos sedimentables en la fuente hídrica del sistema de acueducto, generando la colmatación de la estructura de desarenación y captación existentes, durante los eventos de precipitación alta en la zona alta de la cuenca de la fuente hídrica.

Durante los eventos de precipitación en la cuenca alta se genera el arrastre de material de los suelos de los predios aledaños al cauce que se encuentran destinados al desarrollo de actividades principalmente agrícolas y en algunos casos pecuarias, y por lo tanto presentan un alto grado de deforestación, este material de arrastre ingresa a la estructura de captación y de esta al desarenador generando la colmatación de estas estructuras con lo cual se corta o impide la continuidad del flujo de caudal hacia la línea de aducción que se encarga de transportar el agua cruda hacia la planta de potabilización del sistema de acueducto, generando así un corto en el flujo del proceso de potabilización y suministro del agua potable a los usuarios del sistema, este fenómeno se ha visto incrementado por los periodos de inviernos de mayor intensidad de precipitación y/o mayor frecuencia en los eventos de precipitación.

Adicionalmente, debido a la distancia considerable que hay entre el punto de captación y la planta de potabilización, la cual es de cerca de 4.5 km se presenta frecuentemente que durante estos eventos de incremento de turbiedad y concentración de solidos sedimentables, los operarios del sistema de acueducto requieren de un tiempo considerable para poder acceder a las estructuras de captación y desarenación con el ánimo de poder hacer las labores de limpieza y puesta en funcionamiento y este tiempo es mayor al tiempo que le toma a la fuente hídrica generar nuevamente la colmatación de la estructuras de captación y desarenación, generando así un impacto grave sobre la continuidad del servicio de acueducto, puesto que la línea de aducción desde el desarenador a la PTAP permanece sin flujo durante periodos largos de incluso días, en casos extremos; traduciéndose finalmente en periodos de desabastecimiento de agua potable a la comunidad.

La Administración Municipal se encuentra a cargo de garantizar el buen funcionamiento de los servicios de acueducto y alcantarillado en el municipio de CARMEN DE CARUPA por esta razón presenta la necesidad de realizar un contrato de consultoría para la elaboración de los estudios y diseños para la para la construcción de las obras para el manejo de solidos suspendidos en la fuente de abastecimiento del sistema de acueducto de Carmen de Carupa, de tal forma que se logre contar con un sistema no sea vulnerable ante los eventos de turbiedad alta; o que se logre gestionar de mejor forma estos eventos para no impactar la continuidad y calidad del servicio de acueducto a la comunidad.

Adicionalmente, se requerirá la elaboración de los estudios y diseños técnicos necesarios para el trámite de ocupación de cauce de las obras a construir.


2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICANDO CON EL TERCER NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	
Objeto	“CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS PARA EL MANEJO DE SOLIDOS SUSPENDIDOS EN LA FUENTE DE ABASTECIMIENTO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE CARMEN DE CARUPA”.

Para la clasificación de los bienes y servicios, objeto de este proceso se tuvo en cuenta la guía para la codificación de bienes y servicios expedida por Colombia Compra Eficiente; en consecuencia, son los siguientes:

CÓD. CLASE	DESCRIPCIÓN
80101500	Servicios de asesoramiento sobre planificación estratégica



Aldía Municipal Carmen de Carupa
 NIT: 899 999 367-7 – Dirección: Carrera 3 # 02-04 – Celular: 3102635268 – Código Postal 250420
 Correo electrónico: { [HYPERLINK "mailto:alcaldia@carmendecarupa-cundinamarca.gov.co"](mailto:alcaldia@carmendecarupa-cundinamarca.gov.co) }

	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS	
	Versión 01	Vigente a partir de: 13/06/2016

Código
COPR01FO01

83101500	Servicios de acueducto y alcantarillado
80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80101600	Gerencia de proyectos
81102700	Servicios de diseño e ingeniería de sistemas instrumentados de control
81102600	Servicios de muestreo
81102500	Servicios de permisos
81101500	Ingeniería civil y arquitectura
77101700	Servicios de asesoría ambiental
71151400	Servicios de ingeniería del pozo

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS


Descripción Técnica del Objeto a contratar	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS PARA EL MANEJO DE SOLIDOS SUSPENDIDOS EN LA FUENTE DE ABASTECIMIENTO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE CARMEN DE CARUPA		
	I. PRODUCTOS		
	PRODUCTO	UNIDAD	CANTIDAD
	Producto 1 (Diagnóstico y Alternativas)	UND	1
	Producto 2 (Diseño de Detalle)	UND	1
	II.1. TRAZADO TOPOGRAFÍA		
	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
	Levantamiento topografico de detalle integral incluye Georeferenciacion (2 placas norma IGAC) planimetria corredor izquierda y derecha 30, Altimetria de precision (Nivel electronico), Batimetria (secciones cada 2 m), topografo, 2 cadeneros, equipo de topografía. Despazamientos, vehiculo, alojamiento, comida y demas gastos que se requieran para realizar la actividad.	GL (RECONOCIMIENTO POR REEMBOLSO)	1
	II.4. ESTUDIOS DE GEOTECNIA		
	DESCRIPCIÓN	UNIDA	CANTIDAD
	Ensayos para estudios de suelos y estabilidad de taludes (incluye toma y transporte)	GBL (RECONOCIMIENTO POR REEMBOLSO)	1
	II.5. TRAMITE OCUPACIÓN DE CAUCE		
	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
	Estudios y acompañamiento en el trámite de ocupación de cauce	GBL (RECONOCIMIENTO POR REEMBOLSO)	1
	II.6. ESTUDIO DE SEDIMENTACIÓN		
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	
Estudio de Sedimentación	GBL (RECONOCIMIENTO POR REEMBOLSO)	1	

Los estudios y diseños, proporcionará al municipio la herramienta fundamental de planeación y ejecución de obras requeridas para cumplir las necesidades, mejorando la prestación del servicio de acueducto a la comunidad.

- Recopilar la información y documentación existente que se relacione con el sistema de acueducto según aplique del área de influencia del proyecto, realizando el análisis completo de la infraestructura de los componentes con el proposito de presentar un diagnóstico del estado físico, hidráulico y de funcionamiento de este.
- Realizar una visita técnica inicial de replanteo junto con la interventoría asignada, La Empresa contratante y/o Operador con el propósito de acordar y aprobar el alcance definitivo del Proyecto.
- Elaborar el diagnóstico del estado actual del servicio de Acueducto, que incluya la identificación del prestador, los componentes existentes, las deficiencias y condiciones de este y mantenimiento del sistema existente.
- Realizar el levantamiento topográfico y batimétrico requerido, ajustando y validando la topografía georreferenciada del área seleccionada para la implantación del proyecto, que cumpla con los estándares relacionados en el Anexo Técnico, y que cubra las zonas que se requieran para garantizar la construcción de las obras planteadas en la alternativa seleccionada y plano de Localización General. El levantamiento topográfico debe ser altimétrico y planimétrico a detalle de la zona destinada para la ubicación de las estructuras puntuales y las redes del sistema de alcantarillado pluvial, con amarre a coordenadas IGAC, dejando las referencias correspondientes (mojones con placas identificadas) para el correcto replanteo de las obras proyectadas. En este componente se deben seguir los lineamientos establecidos en la normatividad vigente aplicable del sector, en las Resoluciones No. 0330 de 2017 y No 799 de 2021 del MVCT y/o Anexo Técnico (actividad condicionada a reconocimiento por reembolso).



Alcaldía Municipal Carmen de Carupa
 NIT: 899 999 367-7 – Dirección: Carrera 3 # 02-04 – Celular: 3102635268 – Código Postal 250420
 Correo electrónico: { [HYPERLINK "mailto:alcaldia@carmendecarupa-cundinamarca.gov.co"](mailto:alcaldia@carmendecarupa-cundinamarca.gov.co) }


	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS	
	Versión 01	Vigente a partir de: 13/06/2016

Código
COPR01FO01

	<p>5. Realizar el catastro de redes del sistema de Acueducto incluyendo las estructuras hidráulicas y del sistema de alcantarillado en el área de influencia del proyecto o de la alternativa seleccionada para la correcta validación de interferencias entre los sistemas, previa aprobación de la interventoría (actividad condicionada a reconocimiento por reembolso).</p> <p>6. Verificar en las estaciones meteorológicas del área de influencia las curvas IDF, en caso de no encontrar información, se deberá realizar el estudio hidrológico para ello. En el caso de las descargas pluviales o cruces de fuentes hídricas superficiales, se requiere el estudio hidrológico e hidráulico de la(s) fuente(s) receptora(s) con el fin de establecer los niveles mínimos, medios y máximos asociados a los diferentes periodos de retorno. En todo caso, los modelos deben estar calibrados con los datos de las estaciones limnigráficas y limnimétricas. Así como, realizar el levantamiento de la información necesaria para la solicitud del permiso (s) de ocupación de cauce, ante la entidad competente acompañando a la Oficina de Servicios Públicos de Carmen de Carupa y Alcaldía Municipal en el respectivo trámite.</p> <p>7. Modelar hidrológica e hidráulicamente el sistema de acueducto empleando software especializado de dominio público.</p> <p>10. Realizar el diagnóstico del análisis de amenaza, vulnerabilidad y riesgo de la zona objeto de estudio, incluye presupuesto de las obras necesarias si así lo requiere para la mitigación del riesgo identificado que aporte a la alternativa de solución, según concepto de la Consultoría y aprobado por la Interventoría, de acuerdo con la normatividad vigente.</p> <p>11. Realizar el diagnóstico predial, identificando servidumbres, corredores y predios que se verán afectados con la infraestructura planteada en el proyecto, la información cartográfica deberá ser entrega según la normativa vigente aplicable, de acuerdo con el Anexo Técnico.</p> <p>12. Elaborar el estudio de alternativas de solución y factibilidad integral desde los puntos de vista técnico, operativo, socio-económico, financiero, institucional, ambiental, predial, riesgos, y de mantenimiento, de tal forma que le permita a la Empresa Contratante u Operador, previa socialización y concertación con la población beneficiaria del proyecto. Las alternativas propuestas deberán garantizar que las operaciones serán factibles financieramente para el operador y los usuarios finales.</p> <p>13. Realizar el análisis del impacto ambiental del proyecto de acuerdo con la alternativa seleccionada, siguiendo los lineamientos de la normatividad vigente, entregando el Plan de Gestión Ambiental, Matriz para la Identificación y valoración de los aspectos Ambientales de acuerdo con el alcance de este (fichas de manejo ambiental).</p> <p>14. Ejecutar los estudios geotécnicos incluyendo exploración, análisis de laboratorio y estudios correspondientes, de acuerdo con las especificaciones del Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y saneamiento Básico – RAS, Resolución 0330 de 2017 y Resolución 799 de 2021 del MVCT y el reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR 10, o aquel que lo modifique.</p> <p>15. Elaborar los diseños técnicos definitivos (hidráulicos, geotécnicos, eléctricos, estructurales, arquitectónicos y demás requeridos) correspondientes a la solución recomendada por el Consultor y aceptada por la Empresa Contratante y la Interventoría. Los diseños deben incluir los planos de localización general, plano predial, planos de detalle (constructivos), memorias de cálculo y un informe técnico sobre la alternativa seleccionada, además de presentar la integración con los sistemas existentes.</p> <p>17. Elaborar los análisis de precios unitarios, presupuestos de detalle, cronograma de ejecución de las obras y flujo de fondos e inversiones, presentando en medio magnético un solo libro en formato Excel, (xlsx), el cual debe contener en diferentes hojas: el listado de insumo, equipos, desglose del AIU., interventoría, mano de obra, análisis de precios unitarios (APU's), presupuesto general y específico del proyecto, conforme a la normatividad vigente.</p> <p>18. Preparar el volumen de especificaciones técnicas de construcción por componente, requerido para el control de calidad de la obra, medida y pago de esta, esquemas generales de construcción que serán soporte para los pliegos de contratación de obra.</p> <p>22. Cuando el proyecto requiera permiso de vertimientos, ocupación de cauce, concesión de aguas, permisos de exploración de pozos y/o cualquier otro permiso ambiental, el consultor deberá entregar y acompañar a la Entidad Contratante u Operador a gestionar los tramites de acuerdo con la normatividad vigente expedida en las resoluciones 0330 de 2017, 0799 de 201 del MVCT, lineamientos expedidos por las Corporaciones Autónomas Regionales y/o entidades que financien o cofinancien proyecto en materia de saneamiento básico, atendiendo las observaciones hasta la obtención del permiso.</p> <p>24. Atender los ajustes solicitados por la interventoría y la entidad contratante, para iniciar el alistamiento del proyecto y su posterior radicación ante el Mecanismo de Viabilización y/o entidad respectiva que financie o cofinancie proyectos de agua potable y saneamiento básico.</p> <p>Consideraciones complementarias:</p> <p>LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS</p> <p>La consultoría deberá disponer del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato, y presentará los soportes de los profesionales para la respectiva aprobación de la interventoría, según se relaciona en el siguiente cuadro. La experiencia específica presentada por cada profesional debe estar acorde a la normatividad vigente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Las Corporaciones Autónomas Regionales y las de Desarrollo Sostenible. 2. Las Unidades Ambientales Urbanas, de los Municipios, Distritos y Áreas Metropolitanas cuya población urbana sea superior a un millón de habitantes. 3. Las autoridades ambientales a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 768 de 2002**
4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN	
Justificación	El valor estimado del contrato es la suma de Valor: de SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS M/TC (\$72,471,000)




Alcaldía Municipal Carmen de Carupa
 NIT: 899 999 367-7 – Dirección: Carrera 3 # 02-04 – Celular: 3102635268 – Código Postal 250420
 Correo electrónico: { [HYPERLINK "mailto:alcaldia@carmendecarupa-cundinamarca.gov.co"](mailto:alcaldia@carmendecarupa-cundinamarca.gov.co) }

	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS		
	Versión 01	Vigente a partir de: 13/06/2016	Código COPR01FO01

Valor	SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS M/TC (\$72,471,000) , incluidos todos los impuestos, gravámenes departamentales, municipales y demás costos directos e indirectos a que haya lugar
Forma de Pago	<p>El municipio pagará mediante actas parciales en donde conste la entrega completa por ítem unitario de la Ficha Técnica, de Acuerdo al avance y atendiendo el objeto que se pretende de hasta el 90% y el restante 10 % se cancelará con el acta de liquidación del contrato.</p> <p>Para realizar los respectivos pagos, el contratista debe presentar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentación de la Factura o cuenta de cobro, según obligación tributaria. • Acta Parcial de entrega de ítems suscrita por el contratista y el supervisor. • Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes al SGSSI <p>De otra parte, el supervisor deberá presentar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentar informe de supervisión • Certificar y emitir acta de cumplimiento a satisfacción respecto al objeto aquí contratado. • Verificar el cumplimiento de la obligación al sistema de seguridad en salud, pensiones y Riesgos Profesionales. • Verificar el ingreso al almacén. <p>PARÁGRAFO: Para realizar el respectivo pago, el supervisor del contrato deberá certificar y emitir acta de cumplimiento y recibido a satisfacción del servicio prestado previa aprobación del informe que al respecto presente el CONTRATISTA y verificación del cumplimiento de las obligaciones.</p> <p>ANTICIPO</p> <p>Para el caso de contratos de consultoría, la Entidad no ha considerado la necesidad de establecer anticipos y su justificación.</p> <p>No obstante, lo anterior indique: Si <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> debe entregarse anticipo.</p>
5. PLAZO Y VIGENCIA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
Plazo	<p>Plazo de ejecución de la consultoría: Tres (3) meses calendario de acuerdo al cronograma aproximado de ejecución, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. discriminados de la siguiente manera:</p> <p>Un plazo máximo de Dos (02) meses para la entrega total de productos 1 (Diagnostico y alternativas), incluidos en el anexo técnico, el objeto contractual y las especificaciones técnicas.</p> <p>Un plazo de Un (01) mes para obtener el producto 2 (Diseño de Detalle).</p> <p>El consultor se encuentra en la obligación de subsanar todas las devoluciones realizadas por la interventoría en un término no mayor a quince (15) días hábiles Si las observaciones realizadas por la interventoría persisten el consultor deberá presentar de nuevo las observaciones subsanadas en un término no mayor a diez (10) días hábiles; si una vez revisada la subsanación por la interventoría persiste la observación, la interventoría procederá a iniciar el proceso de incumplimiento del Consultor.</p> <p>El consultor deberá hacer entrega de cada uno de los productos de acuerdo a las fechas definidas para ello, previa revisión de la Interventoría y la supervisión asignada por EL MUNICIPIO, en una reunión programada con por lo menos ocho (8) días de anterioridad a su realización, en donde además de entregar los productos, el consultor acompañado de los especialistas deberá presentar a la interventoría, y al supervisor los resultados obtenidos de los productos.</p> <p>La revisión por parte de la Interventoría de cada producto entregado no releva al CONSULTOR de su obligación de revisar integralmente, sin limitarse a la atención de los comentarios de la Interventoría, y complementar en la medida de lo necesario, los diseños entregados para obtener la total satisfacción de la Interventoría y la supervisión del Municipio y la Empresa. En consecuencia, se considera que dos (2) entregas deben ser suficientes para que el producto final o diseño detallado cumpla los requerimientos de la Empresa y de la Interventoría; si esta condición no se cumple, y la segunda versión de los diseños no es un documento para aprobación a satisfacción, se notificará a la Compañía de Seguros para iniciar el trámite de aplicación de la póliza de cumplimiento.</p> <p>No obstante, el periodo de revisión de los productos, las solicitudes de correcciones y ajustes a las mismas, se puede solicitar durante el transcurso del contrato. Por lo tanto, para el establecimiento de las fechas de los plazos parciales, el Consultor deberá tener en cuenta que una vez realice la entrega de cada producto, el Interventor realizará la revisión, y posteriormente el Consultor contará con quince (15) días, para realizar los ajustes que se soliciten y entregar el producto definitivo.</p> <p>No se aceptan entregas o recibo de documentos con observaciones después de terminado el plazo contractual. Si así sucede, se constituye el Incumplimiento del Contrato, independientemente del estado de implementación de las observaciones.</p>



	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS	
	Versión 01	Vigente a partir de: 13/06/2016

Código
COPR01FO01

Los productos entregados deben ser completos, en versión definitiva y contener como mínimo lo requerido en el alcance establecido y las normas respectivas, sin limitarse a ello, de lo contrario se entenderá por no entregado y se tramitarán las acciones a que se dé lugar dentro del marco del contrato, por lo mismo el consultor deberá solicitar las veces que sea necesario el acompañamiento de la interventoría durante el transcurso del desarrollo del contrato.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

NÚMERO CDP	2025000420
RUBRO	2024251540007 - 2.3.4003042.111.2208
FECHA	01/09/2025
VALOR	(\$72.471.000)
EXPEDIDO POR	DANIEL CAMILO GUALTEROS VANEGAS

7. CAPACIDAD JURÍDICA (REQUISITO HABILITANTE)

REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

Podrán participar en el presente Proceso, las personas naturales y/o jurídicas directamente, o a través de Consorcios o Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura, cuyo objeto social esté directamente relacionado con el objeto de la presente contratación, que se encuentren debidamente inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP) y que no se encuentren incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley.

- Carta de presentación de la oferta anexo 1
- Documento de Consorcio O Unión Temporal
- Las personas jurídicas deberán allegar original del certificado de existencia y representación legal, expedido por la cámara de comercio respectiva con una vigencia **no mayor a treinta (30) días calendario** en el conste quien ejerce la representación legal, las facultades del mismo, objeto del presente proceso de selección y la duración de la sociedad, así como actividad económica estrechamente relacionada al objeto contractual.
- Certificado de registro mercantil para persona natural en el que se contemple las actividades objeto de la presente contratación.
- Registro único tributario el proponente deberá estar inscrito en las actividades relacionadas con el objeto de la presente convocatoria documento que deberá estar vigente y en firme. El proponente deberá estar inscrito en las actividades relacionadas con el objeto del contrato.
- Inscripción en el Registro Único de Proponentes. Para tal efecto los proponentes deberán presentar el certificado expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento de la verificación de este requisito.

Por lo tanto, atendiendo la naturaleza del objeto a contratar, para el Municipio es importante que los proponentes que participen como persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, se encuentren clasificados en todos los siguientes códigos (grupo, segmento, familia y clase) así:

Tabla - Codificación de la consultoría en el sistema UNSPSC

CÓD. CLASE	DESCRIPCIÓN
80101500	Servicios de asesoramiento sobre planificación estratégica
83101500	Servicios de acueducto y alcantarillado
80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80101600	Gerencia de proyectos
81102700	Servicios de diseño e ingeniería de sistemas instrumentados de control
81102600	Servicios de muestreo
81102500	Servicios de permisos
81101500	Ingeniería civil y arquitectura
77101700	Servicios de asesoría ambiental
71151400	Servicios de ingeniería del pozo


NOTA 1: Si el proponente se presenta como persona natural o jurídica, en el certificado expedido en tales condiciones debe constar su inscripción y clasificación en todos los códigos, grupo(s), segmento(s), familia(s) y clase(s) del UNSPSC aquí relacionados.

NOTA 2: Si el proponente se presenta bajo modalidad consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura cada uno de sus integrantes deberá acreditar la inscripción y clasificación en todos los códigos, grupo(s), segmento(s), familia(s) y clase(s) del UNSPSC aquí relacionados.

- Garantía de seriedad de la oferta
- Certificación pago de aportes parafiscales: El proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales, así:
- Personas Jurídicas: Certificación expedida por el representante legal o por el revisor fiscal, en caso que la sociedad tenga la obligación legal de tenerlo, conforme a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Personas Naturales: Afiliación o último pago, como independiente, al sistema de seguridad social en salud y pensiones.



Alcaldía Municipal Carmen de Carupa
 NIT: 899 999 367-7 – Dirección: Carrera 3 # 02-04 – Celular: 3102635268 – Código Postal 250420
 Correo electrónico: { [HYPERLINK "mailto:alcaldia@carmendecarupa-cundinamarca.gov.co"](mailto:alcaldia@carmendecarupa-cundinamarca.gov.co) }

	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS		
	Versión 01	Vigente a partir de: 13/06/2016	Código COPR01FO01

- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del proponente persona natural o del representante en caso de persona jurídica, consorcio o unión temporal.
- Certificado de tener definida la situación militar, en caso de que aplique
- Certificados de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación del proponente
- Certificados de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación del representante legal de la persona jurídica, en caso de que aplique.
- Certificado de no estar registrado en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsable fiscal del proponente.
- Certificado de no estar registrado en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsable fiscal del representante legal de la persona jurídica, en caso de que aplique.
- Certificado de registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM
- Certificado Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018.
- Certificados de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional del representante legal.
- Certificados de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional del representante legal.
- Documento de conformación para propuestas conjuntas (SI APLICA)
- Certificado de antecedentes penales (Pasado judicial) vigente expedido por la Policía Nacional. (Persona natural). Sera verificado por la entidad
- Hoja de vida en formato expedido para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública
- Demás formatos y anexos de la invitación pública.
- Oferta económica.

Documento de conformación del Consorcio O Unión Temporal.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes, debidamente firmado en original, en el cual se establezca el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993.

En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, tanto el representante legal como los integrantes deberán anexar los certificados anteriormente mencionados

8. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Dentro del contexto de las actividades a desarrollar para la ejecución de la consultoría y teniendo en cuenta la magnitud, complejidad, alcance, y características técnicas, el proyecto requiere que el contratista seleccionado garantice un grupo de profesionales y recursos técnicos que permitan que los productos cumplan las especificaciones y normas técnicas vigentes, actividades administrativas, legales, contables, financieras, ambientales y presupuestales, establecidas en los pliegos de condiciones, velando porque éstos se entreguen de la manera que se solicitan y se alcancen las metas previstas.

La entidad busca garantizar que el grupo mínimo de profesionales y las características, experiencia y especialidad de estos, se ajuste a las particularidades, exigencias, magnitud y complejidad del proyecto de consultoría.

El proponente deberá presentar el siguiente personal, como **requisito mínimo habilitante**, con las siguientes condiciones profesionales y técnicas:


Cant	Cargo a desempeñar	Experiencia General (años)	Formación Académica y Experiencia Especifica	Tiempo De Dedicación
1	DIRECTOR DE CONSULTORÍA	10	Profesional en ingeniería civil, sanitaria, ambiental o relacionadas con los núcleos base de conocimiento aplicados al sector de agua y saneamiento básico, con experiencia específica mínima de cinco (5) años en diseño de obras de acueducto o en poblaciones iguales o superiores a la que se está contratando, según el objeto del sistema a diseñar. Sistema de alcantarillado	30%
1	Especialista Hidráulico	6	Profesional en ingeniería civil, ambiental o sanitaria y con experiencia específica no menor a tres (3) años en cada una de las áreas relacionadas con el diseño. Sistema de acueducto.	35%
1	Especialista Hidrólogo	6	Profesional en ingeniería civil, ambiental o sanitaria, con posgrado en hidrología y con experiencia específica no menor a tres (3) años en cada una de las áreas relacionadas con el diseño. Hidrología.	20%
1	Especialista en Estructuras	6	Profesional en ingeniería civil con posgrado en estructuras y con experiencia específica no menor a tres (3) años en cada una de las áreas relacionadas con el diseño. Estructural.	30%
1	Especialista en Geotecnia	6	Profesional en ingeniería civil con posgrado en geotecnia y con experiencia específica no menor a tres (3) años en	25%



Alcaldía Municipal Carmen de Carupa

NIT: 899 999 367-7 – Dirección: Carrera 3 # 02-04 – Celular: 3102635268 – Código Postal 250420

Correo electrónico: { [HYPERLINK "mailto:alcaldia@carmendecarupa-cundinamarca.gov.co"](mailto:alcaldia@carmendecarupa-cundinamarca.gov.co) }

	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS	
	Versión 01	Vigente a partir de: 13/06/2016

			cada una de las áreas relacionadas con el diseño. Geotecnia	
1	Ingeniero Ambiental	4	Profesional en ingeniería civil, ambiental o sanitaria, con posgrado en áreas relacionadas con los núcleos base de conocimiento aplicados a la ingeniería ambiental y con experiencia específica no menor a tres (3) años en cada una de las áreas relacionadas con el diseño. Ambiental.	20%
1	Profesional técnico en gestión predial	4	Ingeniero Catastral, Topográfico o Topógrafo con experiencia profesional no menor a tres (3) años en áreas relacionadas con la gestión predial.	15%
1	Profesional de costos y presupuestos	4	Ingeniero Civil, Sanitario o Profesional en Áreas Administrativas con experiencia profesional no menor a tres (3) años en áreas relacionadas con la realización de costos y presupuestos.	25%
1	Trabajador Social	3	Profesional e trabajo social o en áreas afines a los núcleos del conocimiento con experiencia profesional no menor a tres (3) años.	10%

NOTA 1: Ninguno de los profesionales requeridos para el proyecto puede desempeñar más de un cargo para la ejecución de la consultoría.

NOTA 2. El personal dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con La Entidad Contratante. No obstante, ésta se reserva el derecho de solicitar el retiro o reemplazo del que considere no apto o que con sus actuaciones atente contra la buena relación con el contratante, la comunidad, o cause algún impacto negativo a La Entidad Contratante.

NOTA 3. Para acreditar la experiencia del personal, se deben anexar certificación y/o el contrato que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser expedidas por los contratantes, en caso de que la experiencia corresponda a un proyecto ejecutado con una entidad pública o del estado deberá presentar la certificación expedida por la entidad pública contratante, no se aceptarán certificaciones expedidas por el contratista del proyecto o contrato en el cual el profesional participo.
- b) Señalar el objeto y/o funciones desempeñadas dentro del contrato
- c) Indicar fecha de inicio y terminación del contrato
- d) Indicar el cargo ocupado dentro del contrato
- e) Indicar nombre, dirección y teléfono del contratante

NOTA 4: En el evento en que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, el Proponente debe anexar el contrato o el acta de liquidación del mismo, de tal forma que la información no contenida en la certificación se complemente con el contenido de dichos documentos.

Además de los contratos y las certificaciones o demás documentos que acreditan la experiencia del personal propuesto, el proponente deberá adjuntar, los siguientes documentos por cada persona propuesta:

- Copia de la tarjeta o matrícula profesional vigente, si a ello hubiere lugar.
- Copia del acta de grado y diploma de título profesional y de especialización, si a ello hubiere lugar
- Copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
- Carta de compromiso de cada personal propuesto debidamente suscrita, en la que además se declare bajo la gravedad de juramento, que la matrícula profesional se encuentra vigente y que no ha sido sancionado dentro de los 2 años anteriores a la fecha establecida para la entrega de las propuestas.

La Entidad Contratante podrá solicitar aclaraciones a los documentos que acreditan la experiencia del personal propuesto siempre y cuando con las mismas no se mejore la oferta en sus aspectos ponderables. Dichas aclaraciones se deberán efectuar en el período que para tal efecto se conceda al proponente, so pena de rechazo de la propuesta.

NOTA 5: Se determina la independencia de cada uno de los cargos solicitados en este numeral, por lo cual no se podrá presentar el nombre de una persona para más de un cargo.


NOTA 6: En caso de que los profesionales propuestos no cumplan con el perfil mínimo antes señalado, el proponente se considerará NO HABILITADO.

Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento. En caso de que la experiencia sea certificada por empresas privadas distintas del proponente, además de la certificación, La Entidad Contratante u operador podrá requerir que se anexe el contrato de la empresa con el cliente que soporta dicha experiencia.

Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las auto certificaciones, **no serán tenidas en cuenta.**



Alcaldía Municipal Carmen de Carupa
 NIT: 899 999 367-7 – Dirección: Carrera 3 # 02-04 – Celular: 3102635268 – Código Postal 250420
 Correo electrónico: { [HYPERLINK "mailto:alcaldia@carmendecarupa-cundinamarca.gov.co"](mailto:alcaldia@carmendecarupa-cundinamarca.gov.co) }

	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS	
	Versión 01	Vigente a partir de: 13/06/2016

Código
COPR01FO01

NOTA 7: La experiencia para el ejercicio de las profesiones de la ingeniería, sus profesiones afines y sus profesiones auxiliares, solo se contabilizará después del otorgamiento de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional respectivamente. Para las demás profesiones a partir del otorgamiento del respectivo título.

La Entidad Contratante, verificará que cada persona cumpla con los requisitos mínimos exigidos de formación académica y experiencia y que los mismos estén debidamente soportados por los documentos solicitados.

La Entidad Contratante podrá solicitar aclaraciones a los documentos que acreditan la experiencia de los profesionales y personal propuesto, siempre y cuando con las mismas no se mejore la oferta en sus aspectos ponderables.

NOTA 8: Si por alguna razón, una o varias de las personas propuestas no pueden participar en el proyecto, su remplazo está sujeto a la autorización previa y escrita del supervisor del contrato, por consiguiente, el contratista someterá a consideración, con suficiente antelación a la supervisión la Hoja (s) de Vida de las sustituciones propuestas, quienes deberán demostrar iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia del profesional o técnico que se pretende remplazar.

Cuando se presenten certificaciones de experiencia específica que provengan de una actividad de consultoría ejecutada en cualquier tipo de figura asociativa, las actividades para cada uno de los integrantes se cuantificarán en forma individual de la siguiente manera:

Cuando se trate de cantidades ejecutadas, se verificará de la siguiente manera:

- a. Sólo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación del integrante en la figura asociativa para efectos de acreditar la experiencia específica.
- b. Cuando un proponente se presente a la convocatoria cualquiera sea su estructura asociativa actual y uno o algunos de sus integrantes hayan ejecutado un contrato anterior, podrá entonces acumularse la experiencia específica individual de acuerdo con la participación asociativa establecida de forma individual para cada uno de los miembros con el fin de alcanzar el cien por ciento (100%) de la experiencia específica requerida.
- c. Cuando el proponente pretenda acreditar la experiencia específica en el componente económico a través de una certificación en la cual haya participado como miembro de un proponente plural, se tomará en consideración para efectos de la verificación el porcentaje de participación que haya tenido en el mismo.

La experiencia específica del personal propuesto podrá acreditarse mediante el cumplimiento de una de las siguientes alternativas:

Alternativa A. Mediante presentación de certificación expedida por el funcionario o empleado que tenga la capacidad funcional para ello de la entidad contratante, en la que conste el recibo a satisfacción del contrato, el porcentaje de participación del proponente y las cantidades de obra objeto de la convocatoria.

Alternativa B. Mediante presentación de certificación expedida por el funcionario o empleado que tenga la capacidad funcional para ello de la entidad contratante, donde conste la liquidación del contrato, el porcentaje de participación del proponente y las cantidades de obra objeto de la convocatoria.

Alternativa C. En el evento de no disponerse de la certificación de que tratan los literales anteriores, se deberá adjuntar copia del contrato con su correspondiente acta de recibo final y/o acta de liquidación, donde conste el cumplimiento del mismo, la cual deberán venir suscrita por el Interventor, el Contratista y representante de la entidad contratante.

9. CONDICIONES TÉCNICAS

ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS PARA EL MANEJO DE SOLIDOS SUSPENDIDOS EN LA FUENTE DE ABASTECIMIENTO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE CARMEN DE CARUPA

I. PRODUCTOS

PRODUCTO	UNIDAD	CANTIDAD
Producto 1 (Diagnóstico y Alternativas)	UND	1
Producto 2 (Diseño de Detalle)	UND	1

II.1. TRAZADO TOPOGRAFÍA


DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
Levantamiento topografico de detalle integral incluye Georeferenciación (2 placas norma IGAC) planimetría corredor izquierda y derecha 30, Altimetría de precisión (Nivel electrónico), Batimetría (secciones cada 2 m), topografo, 2 cadeneros, equipo de topografía. Despazamientos, vehiculo, alojamiento, comida y demas gastos que se requieran para realizar la actividad.	GL (RECONOCIMIENTO POR REEMBOLSO)	1

II.4. ESTUDIOS DE GEOTECNIA

DESCRIPCIÓN	UNIDA	CANTIDAD
-------------	-------	----------



Alcaldía Municipal Carmen de Carupa
 NIT: 899 999 367-7 – Dirección: Carrera 3 # 02-04 – Celular: 3102635268 – Código Postal 250420
 Correo electrónico: { [HYPERLINK "mailto:alcaldia@carmendecarupa-cundinamarca.gov.co"](mailto:alcaldia@carmendecarupa-cundinamarca.gov.co) }

	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS	
	Versión 01	Vigente a partir de: 13/06/2016


Ensayos para estudios de suelos y estabilidad de taludes (incluye toma y transporte)	GBL (RECONOCIMIENTO POR REEMBOLSO)	1
II.5. TRAMITE OCUPACIÓN DE CAUCE		
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
Estudios y acompañamiento en el trámite de ocupación de cauce	GBL (RECONOCIMIENTO POR REEMBOLSO)	1
II.6. ESTUDIO DE SEDIMENTACIÓN		
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
Estudio de Sedimentación	GBL (RECONOCIMIENTO POR REEMBOLSO)	1

Los estudios y diseños, proporcionará al municipio la herramienta fundamental de planeación y ejecución de obras requeridas para cumplir las necesidades, mejorando la prestación del servicio de acueducto a la comunidad.

1. Recopilar la información y documentación existente que se relacione con el sistema de acueducto según aplique del área de influencia del proyecto, realizando el análisis completo de la infraestructura de los componentes con el propósito de presentar un diagnóstico del estado físico, hidráulico y de funcionamiento de este.
2. Realizar una visita técnica inicial de replanteo junto con la interventoría asignada, La Empresa contratante y/o Operador con el propósito de acordar y aprobar el alcance definitivo del Proyecto.
3. Elaborar el diagnóstico del estado actual del servicio de Acueducto, que incluya la identificación del prestador, los componentes existentes, las deficiencias y condiciones de este y mantenimiento del sistema existente.
4. Realizar el levantamiento topográfico y batimétrico requerido, ajustando y validando la topografía georreferenciada del área seleccionada para la implantación del proyecto, que cumpla con los estándares relacionados en el Anexo Técnico, y que cubra las zonas que se requieran para garantizar la construcción de las obras planteadas en la alternativa seleccionada y plano de Localización General. El levantamiento topográfico debe ser altimétrico y planimétrico a detalle de la zona destinada para la ubicación de las estructuras puntuales y las redes del sistema de alcantarillado pluvial, con amarre a coordenadas IGAC, dejando las referencias correspondientes (mojones con placas identificadas) para el correcto replanteo de las obras proyectadas. En este componente se deben seguir los lineamientos establecidos en la normatividad vigente aplicable del sector, en las Resoluciones No. 0330 de 2017 y No 799 de 2021 del MVCT y/o Anexo Técnico (actividad condicionada a reconocimiento por reembolso).
5. Realizar el catastro de redes del sistema de Acueducto incluyendo las estructuras hidráulicas y del sistema de alcantarillado en el área de influencia del proyecto o de la alternativa seleccionada para la correcta validación de interferencias entre los sistemas, previa aprobación de la interventoría (actividad condicionada a reconocimiento por reembolso).
6. Verificar en las estaciones meteorológicas del área de influencia las curvas IDF, en caso de no encontrar información, se deberá realizar el estudio hidrológico para ello. En el caso de las descargas pluviales o cruces de fuentes hídricas superficiales, se requiere el estudio hidrológico e hidráulico de la(s) fuente(s) receptora(s) con el fin de establecer los niveles mínimos, medios y máximos asociados a los diferentes periodos de retorno. En todo caso, los modelos deben estar calibrados con los datos de las estaciones limnigráficas y limnimétricas. Así como, realizar el levantamiento de la información necesaria para la solicitud del permiso (s) de ocupación de cauce, ante la entidad competente acompañando a la Oficina de Servicios Públicos de Carmen de Carupa y Alcaldía Municipal en el respectivo trámite.
7. Modelar hidrológica e hidráulicamente el sistema de acueducto empleando software especializado de dominio público.
10. Realizar el diagnóstico del análisis de amenaza, vulnerabilidad y riesgo de la zona objeto de estudio, incluye presupuesto de las obras necesarias si así lo requiere para la mitigación del riesgo identificado que aporte a la alternativa de solución, según concepto de la Consultoría y aprobado por la Interventoría, de acuerdo con la normatividad vigente.
11. Realizar el diagnóstico predial, identificando servidumbres, corredores y predios que se verán afectados con la infraestructura planteada en el proyecto, la información cartográfica deberá ser entrega según la normativa vigente aplicable, de acuerdo con el Anexo Técnico.
12. Elaborar el estudio de alternativas de solución y factibilidad integral desde los puntos de vista técnico, operativo, socio-económico, financiero, institucional, ambiental, predial, riesgos, y de mantenimiento, de tal forma que le permita a la Empresa Contratante u Operador, previa socialización y concertación con la población beneficiaria del proyecto. Las alternativas propuestas deberán garantizar que las operaciones serán factibles financieramente para el operador y los usuarios finales.
13. Realizar el análisis del impacto ambiental del proyecto de acuerdo con la alternativa seleccionada, siguiendo los lineamientos de la normatividad vigente, entregando el Plan de Gestión Ambiental, Matriz para la Identificación y valoración de los aspectos Ambientales de acuerdo con el alcance de este (fichas de manejo ambiental).
14. Ejecutar los estudios geotécnicos incluyendo exploración, análisis de laboratorio y estudios correspondientes, de acuerdo con las especificaciones del Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y saneamiento Básico – RAS, Resolución 0330 de 2017 y Resolución 799 de 2021 del MVCT y el reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR 10, o aquel que lo modifique.
15. Elaborar los diseños técnicos definitivos (hidráulicos, geotécnicos, eléctricos, estructurales, arquitectónicos y demás requeridos) correspondientes a la solución recomendada por el Consultor y aceptada por la Empresa Contratante y la Interventoría. Los diseños deben incluir los planos de localización general, plano predial, planos de detalle (constructivos), memorias de cálculo y un informe técnico sobre la alternativa seleccionada, además de presentar la integración con los sistemas existentes.
17. Elaborar los análisis de precios unitarios, presupuestos de detalle, cronograma de ejecución de las obras y flujo de fondos e inversiones, presentando en medio magnético un solo libro en formato Excel, (xlsx), el cual debe contener en diferentes hojas: el listado de insumo, equipos, desglose del AIU., interventoría, mano de obra, análisis de precios unitarios (APU's), presupuesto general y específico del proyecto, conforme a la normatividad vigente.
18. Preparar el volumen de especificaciones técnicas de construcción por componente, requerido para el control de calidad de la obra, medida y pago de esta, esquemas generales de construcción que serán soporte para los pliegos de contratación de obra.



Alcaldía Municipal Carmen de Carupa
 NIT: 899 999 367-7 – Dirección: Carrera 3 # 02-04 – Celular: 3102635268 – Código Postal 250420
 Correo electrónico: { [HYPERLINK "mailto:alcaldia@carmendecarupa-cundinamarca.gov.co"](mailto:alcaldia@carmendecarupa-cundinamarca.gov.co) }

	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS	
	Versión 01	Vigente a partir de: 13/06/2016

Código
COPR01FO01

22. Cuando el proyecto requiera permiso de vertimientos, ocupación de cauce, concesión de aguas, permisos de exploración de pozos y/o cualquier otro permiso ambiental, el consultor deberá entregar y acompañar a la Entidad Contratante u Operador a gestionar los tramites de acuerdo con la normatividad vigente expedida en las resoluciones 0330 de 2017, 0799 de 201 del MVCT, lineamientos expedidos por las Corporaciones Autónomas Regionales y/o entidades que financien o cofinancien proyecto en materia de saneamiento básico, atendiendo las observaciones hasta la obtención del permiso.

24. Atender los ajustes solicitados por la interventoría y la entidad contratante, para iniciar el alistamiento del proyecto y su posterior radicación ante el Mecanismo de Viabilización y/o entidad respectiva que financie o cofinancie proyectos de agua potable y saneamiento básico.

Consideraciones complementarias:

LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

La consultoría deberá disponer del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato, y presentará los soportes de los profesionales para la respectiva aprobación de la interventoría, según se relaciona en el siguiente cuadro. La experiencia específica presentada por cada profesional debe estar acorde a la normatividad vigente:

1. Las Corporaciones Autónomas Regionales y las de Desarrollo Sostenible.
2. Las Unidades Ambientales Urbanas, de los Municipios, Distritos y Áreas Metropolitanas cuya población urbana sea superior a un millón de habitantes.
3. Las autoridades ambientales a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 768 de 2002".

10. EXPERIENCIA (REQUISITO HABILITANTE)

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

EXPERIENCIA GENERAL

La entidad en aras de garantizar una selección objetiva en el proceso de contratación y dado a que la información en los contratos registrados en el RUP es hasta el tercer nivel, resulta necesario para verificar la especificidad de la misma que el proponente anexe de manera complementaria las certificaciones de los contratos que acreditan la experiencia certificada en el RUP.

De acuerdo al objeto del presente proceso de selección, y teniendo en cuenta las actividades que se desarrollarán durante la ejecución del contrato, su tipo, alcance y complejidad, y en aras de propender por la selección de un contratista idóneo que ejecute el contrato con las mejores calidades, garantizando experticia, suficiencia técnica, administrativa y operacional, El Municipio ha determinado exigir como experiencia la acreditación en la **ELABORACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O AJUSTE DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE PLANES MAESTROS DE ACUEDUCTO, Y/O SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y/O REDES DE ACUEDUCTO, PARA MUNICIPIOS CON POBLACIONES MAYORES A 3.000 HABITANTES EN EL ÁREA URBANA** la cual deberá acreditarse con la ejecución de máximo dos (2) contratos.

El (los) contrato (s) aportado (s) para acreditar la experiencia del proponente, debe (n) estar debidamente inscrito (s) en el Registro Único de Proponentes conforme a la clasificación UNSPSC prevista en este documento y en los siguientes códigos:

CÓD. CLASE	DESCRIPCIÓN
80101500	Servicios de asesoramiento sobre planificación estratégica
83101500	Servicios de acueducto y alcantarillado
80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80101600	Gerencia de proyectos
81102700	Servicios de diseño e ingeniería de sistemas instrumentados de control
81102600	Servicios de muestreo
81102500	Servicios de permisos
81101500	Ingeniería civil y arquitectura
77101700	Servicios de asesoría ambiental
71151400	Servicios de ingeniería del pozo

Igualmente deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Objeto: El objeto o alcance de (los) contrato (s) aportado (s) para acreditar la experiencia deberá ser: **ELABORACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O AJUSTE DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE PLANES MAESTROS DE ACUEDUCTO, Y/O SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y/O REDES DE ACUEDUCTO, PARA MUNICIPIOS CON POBLACIONES MAYORES A 3.000 HABITANTES EN EL ÁREA URBANA.**

b) Fecha: El (los) contrato (s) aportados para acreditar experiencia deben haber sido terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección y celebrados entre los últimos cuatro años anteriores.


c) Valor de los Contratos: La sumatoria de los contratos aportados debe ser igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMMLV, de conformidad con el Registro Único de Proponentes – RUP



Alcaldía Municipal Carmen de Carupa

NIT: 899 999 367-7 – Dirección: Carrera 3 # 02-04 – Celular: 3102635268 – Código Postal 250420

Correo electrónico: { [HYPERLINK "mailto:alcaldia@carmendecarupa-cundinamarca.gov.co"](mailto:alcaldia@carmendecarupa-cundinamarca.gov.co) }

	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS	
	Versión 01	Vigente a partir de: 13/06/2016

EXPERIENCIA ESPECIFICA

La entidad en aras de garantizar una selección objetiva en el proceso de contratación y dado a que la información en los contratos registrados en el RUP es hasta el tercer nivel, resulta necesario para verificar la especificidad de la misma que el proponente anexe de manera complementaria las certificaciones de los contratos que acreditan la experiencia específica certificada en el RUP.

De acuerdo al objeto del presente proceso de selección, y teniendo en cuenta las actividades que se desarrollarán durante la ejecución del contrato, su tipo, alcance y complejidad, y en aras de propender por la selección de un contratista idóneo que ejecute el contrato con las mejores calidades, garantizando experticia, suficiencia técnica, administrativa y operacional, El Municipio ha determinado exigir como experiencia específica la acreditación en la **ELABORACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O AJUSTE DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE PLANES MAESTROS DE ACUEDUCTO, Y/O SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y/O REDES DE ACUEDUCTO, PARA MUNICIPIOS CON POBLACIONES MAYORES A 3.000 HABITANTES EN EL ÁREA URBANA**, la cual deberá acreditarse con la ejecución de máximo dos (2) contratos.

El (los) contrato (s) aportado (s) para acreditar la experiencia del proponente, debe (n) estar debidamente inscrito (s) en el Registro Único de Proponentes conforme a la clasificación UNSPSC prevista en este documento y en los siguientes códigos:

CÓD. CLASE	DESCRIPCIÓN
80101500	Servicios de asesoramiento sobre planificación estratégica
83101500	Servicios de acueducto y alcantarillado
80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80101600	Gerencia de proyectos
81102700	Servicios de diseño e ingeniería de sistemas instrumentados de control
81102600	Servicios de muestreo
81102500	Servicios de permisos
81101500	Ingeniería civil y arquitectura
77101700	Servicios de asesoría ambiental
71151400	Servicios de ingeniería del pozo

Igualmente deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Objeto: El objeto o alcance de (los) contrato (s) aportado (s) para acreditar la experiencia deberá ser: **ELABORACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O AJUSTE DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE PLANES MAESTROS DE ACUEDUCTO, Y/O SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y/O REDES DE ACUEDUCTO, PARA MUNICIPIOS CON POBLACIONES MAYORES A 3.000 HABITANTES EN EL ÁREA URBANA**. Al menos uno de los contratos debe corresponder a dos proyectos viabilizados ante el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio o el Mecanismo Departamental de Viabilización de Proyectos de la Gobernación de Cundinamarca; así mismo al menos uno de los contratos debe corresponder a los estudios y diseños para una planta de tratamiento de agua residual para una población superior a los 3000 habitantes.

b) Fecha: El (los) contrato (s) aportados para acreditar experiencia deben haber sido terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección y celebrados entre los últimos cuatro años anteriores.

c) Valor de los Contratos: La sumatoria de los contratos aportados debe ser igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMMLV, de conformidad con el Registro Único de Proponentes – RUP

Igualmente deberá cumplir con los siguientes requisitos:


a) Objeto: El objeto o alcance de (los) contrato (s) aportado (s) para acreditar la experiencia deberá ser: **ELABORACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O AJUSTE DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE PLANES MAESTROS DE ACUEDUCTO, Y/O SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y/O REDES DE ACUEDUCTO, PARA MUNICIPIOS CON POBLACIONES MAYORES A 3.000 HABITANTES EN EL ÁREA URBANA**.

b) El (los) contrato (s) aportados para acreditar experiencia, deberá venir acompañado de los respectivos actos administrativos de aprobación de cada uno de los PMA acreditados, expedidos por la autoridad ambiental competente. Al menos uno de los actos administrativos de aprobación del PMA, debe tener fecha de expedición no mayor a 1 año contado hasta la fecha de cierre del presente proceso de selección.

c) Fecha: El (los) contrato (s) aportados para acreditar experiencia deben haber sido terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección y celebrados a partir del 01 de enero de 2012.

d) Por lo menos uno de los contratos presentados para acreditar la experiencia solicitada, debe haber sido realizado para un casco urbano Municipal y por lo menos uno de los contratos presentados debe haber sido suscrito con entidades públicas.



	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS	
	Versión 01	Vigente a partir de: 13/06/2016

e) **Valor de los Contratos:** La sumatoria de los contratos aportados debe ser igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMMLV, de conformidad con el **Registro Único de Proponentes – RUP**

- **Certificaciones de la Experiencia**

Para acreditar la experiencia y las condiciones mínimas señaladas, tanto para la experiencia específica requerida habilitante como para la experiencia específica adicional puntuable, el proponente en concordancia con lo dispuesto en el numeral 6.1 del artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, deberá presentar acta de recibo final o de terminación del contrato o documento que acredite la siguiente información:

- Nombre del contratante.
- Nombre del Contratista.
- Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, se tendrá en cuenta el porcentaje establecido en el RUP, en todo caso prevalecerá esta última información.
- Objeto del contrato.
- Lugar de ejecución.
- Principales actividades ejecutadas.
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de terminación del contrato o acta de liquidación del contrato.
- Valor ejecutado del contrato

NOTA 1: Los documentos aportados para certificar la experiencia deberán estar suscritos por la Entidad contratante.

NOTA 2: No se aceptarán documentos emitidos por el mismo proponente o por alguno de sus integrantes.

NOTA 3: En caso que la certificación no incluya la dirección, teléfono, fax, página web, correo electrónico y/o demás datos del contratante, que permitan a la Entidad verificar el contenido de las mismas, el proponente deberá anexar esta información de manera conjunta con la propuesta.

NOTA 4: En caso que la experiencia sea certificada por empresas privadas distintas del proponente, además de la certificación, se debe anexar el contrato de la empresa con el cliente que soporta dicha experiencia.

NOTA 5: El proponente al momento de diligenciar el **ANEXO** correspondiente a **EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**, deberá diferenciar la **EXPERIENCIA MÍNIMA** de la **EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE**.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON PARTICULARES.


El proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

- Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal o quien haga sus veces en el país donde se expide el documento de la persona contratante (según corresponda).
 - Certificado de Existencia y Representación Legal de la persona contratante; la fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso; en el caso de acreditar Experiencia obtenida en el Extranjero, deberá aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal, legalizados a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, de conformidad con el presente pliego de condiciones (personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia). (Si aplica).
La certificación aportada debe contener los datos requeridos en el presente pliego de condiciones, que no se acrediten con el certificado del RUP.
- III. Igualmente, para que el contrato sea validado para efectos de acreditación de experiencia, además de la certificación, se debe anexar:
- Copia de las facturas o cuentas de cobro emitidas en ejecución de este, en donde se evidencie lo siguiente: cliente, número de factura, valor facturado, ítems contratados, y cuando haya lugar a ello fecha de librada la factura, constancia de aceptación, entrega y resolución de la DIAN.
 - Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional
 - Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes, correspondiente al periodo de ejecución del contrato.

NOTA 1. Para efectos de acreditación de experiencia no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más de los documentos aportados por el proponente para acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido anteriormente, para efectos de la evaluación.



Alcaldía Municipal Carmen de Carupa
 NIT: 899 999 367-7 – Dirección: Carrera 3 # 02-04 – Celular: 3102635268 – Código Postal 250420
 Correo electrónico: { [HYPERLINK "mailto:alcaldia@carmendecarupa-cundinamarca.gov.co"](mailto:alcaldia@carmendecarupa-cundinamarca.gov.co) }

	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS	
	Versión 01	Vigente a partir de: 13/06/2016

Código
COPR01FO01

NOTA 2. En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el formulario de experiencia y los documentos soportes de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte. Así mismo, aplica para las discrepancias que se presenten entre la información registrada en el RUP y los documentos que sobre la misma experiencia aporte el proponente en su oferta, toda vez que en este caso prevalecerá la consignada en el RUP.

NOTA 3. Las personas que objetan la experiencia de algún otro oferente, deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.

NOTA 4. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral.

NOTA 5. Para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV obtenidos en este aspecto de cada uno de los contratos que se pretenden hacer valer como experiencia registrada en el RUP, debiendo cumplir con los salarios exigidos.

NOTA 6. En caso que la experiencia aportada, haya sido obtenida en Consorcio o Unión temporal, para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV de los contratos aportados en este aspecto en relación con cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, de acuerdo al porcentaje de participación y deberá ser igual o superior a los salarios exigidos.

NOTA 7. En caso de Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, para efectos de la verificación de la Experiencia, se procederá a sumar los contratos y SMMLV obtenidos en este aspecto de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, de manera ponderada de acuerdo al porcentaje de participación y, deberá ser igual o superior a los contratos y salarios exigidos.

11. INDICADORES FINANCIEROS

CAPACIDAD FINANCIERA

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en el Pliego de Condiciones.

Los requisitos financieros exigidos para participar en el presente proceso de selección, serán verificados a partir de la información que obra en el certificado de inscripción RUP.

Para efectos de la verificación financiera el proponente deberá acreditar mediante el Registro único de proponentes, la Capacidad financiera con corte a 31 de diciembre 2022. El Certificado de Registro Único de Proponentes debe estar vigente y en firme; los Proponentes que acrediten información financiera en el Registro Único de Proponentes con corte anterior al 31 de diciembre de 2022, No serán evaluados y quedarán inhabilitados financieramente.

La entidad efectuó el análisis del sector, para establecer los indicadores financieros y con ello verificar la capacidad de los posibles proponentes, acorde con la obligación prevista en el numeral 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 y artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y, los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros, por tanto, este aspecto no otorgará puntaje; pero habilitará o deshabilitará la propuesta.

- Índice de Liquidez.
- Índice de Endeudamiento
- Razón de cobertura de intereses
- Capital de trabajo activo corriente

INDICADOR	FORMULA	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Activo corriente/pasivo corriente	Igual o mayor a 11
Nivel de endeudamiento	Pasivo total/Activo Total	Menor o igual a 0.20
Razón de cobertura de intereses	Utilidad Operacional/Gastos Financieros	Mayor o Igual a 13
Capital de trabajo	Activo Corriente - Pasivo corriente	Mayor o Igual a dos veces el P.O


Índice de Liquidez (≥ 11): Este indicador refleja la capacidad del proponente para cubrir sus obligaciones de corto plazo. El límite inferior de 11 fue establecido a partir del estudio de mercado que identificó esta cifra como representativa de una sólida relación entre activos y pasivos corrientes en empresas del sector de consultoría en agua potable y saneamiento básico.

Nivel de Endeudamiento (≤ 0.20): Se establece un límite bajo para el endeudamiento, con el fin de asegurar que los oferentes no presenten riesgos financieros elevados que puedan comprometer la ejecución del contrato. Este valor se ajusta a la realidad del sector, donde la mayoría de las firmas mantiene un perfil financiero conservador.

Razón de Cobertura de Intereses (≥ 13): Este indicador mide la capacidad operativa del proponente para hacer frente a sus gastos financieros derivados de la deuda. El valor mínimo de 13 garantiza que los oferentes tengan un nivel adecuado de rentabilidad operativa en relación con sus obligaciones financieras, lo que reduce el riesgo de incumplimiento.



Alcaldía Municipal Carmen de Carupa
 NIT: 899 999 367-7 – Dirección: Carrera 3 # 02-04 – Celular: 3102635268 – Código Postal 250420
 Correo electrónico: { [HYPERLINK "mailto:alcaldia@carmendecarupa-cundinamarca.gov.co"](mailto:alcaldia@carmendecarupa-cundinamarca.gov.co) }

	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS	
	Versión 01	Vigente a partir de: 13/06/2016

Nota: Cuando el proponente no tenga gastos financieros, es decir su denominador es cero (0) este **CUMPLE** con el requisito de Razón de cobertura de intereses. Los proponentes que presenten utilidad operacional negativa o igual a cero, **NO CUMPLEN** con el indicador de Razón de cobertura de intereses.

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de dichos indicadores (Liquidez, Endeudamiento y Razón de cobertura de intereses) se hará SUMANDO los componentes de los indicadores **según el porcentaje de participación** (se debe diligenciar el Anexo de Capacidad Financiera del presente pliego de condiciones). Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar indicadores negativos.

Acorde al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la circular No 002 de enero 31 de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la información financiera debe estar actualizada. **Para sociedades constituidas en el año 2022**, la evaluación financiera de las propuestas se realizará a partir de la información contenida en el Registro Único de proponentes (RUP), vigente y en firme.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La entidad debe asegurarse que los indicadores de Rentabilidad proporcionen garantía de la capacidad del proponente.

Se evaluarán con **CUMPLE o NO CUMPLE** los siguientes indicadores de capacidad organizacional, pues este aspecto no otorgará puntaje; pero habilitará o deshabilitará la propuesta.

Cuadro: indicadores para verificar la capacidad financiera a 31 de diciembre de 2022.

INDICADOR	FORMULA	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre el patrimonio	Utilidad Operacional/Patrimonio	Mayor o igual a 0.13
Rentabilidad sobre activos	Utilidad Operacional/Activo Total	Mayor o igual a 0.12

Rentabilidad sobre el Patrimonio (≥ 0.13%): Este indicador asegura que los oferentes tengan una rentabilidad adecuada sobre sus recursos propios, lo cual es fundamental para la sostenibilidad y el buen manejo de sus operaciones.

Rentabilidad sobre Activos (≥ 0.12%): Se establece para verificar la eficiencia con la que los proponentes utilizan sus activos totales para generar utilidades operacionales, garantizando la capacidad organizacional y técnica requerida para el desarrollo del contrato.

Nota: Los proponentes que presenten utilidad operacional negativa o igual a cero, **NO CUMPLEN** con los indicadores de Rentabilidad.

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de dichos indicadores (Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo) se hará SUMANDO los componentes de los indicadores según el porcentaje de participación (se debe diligenciar el Anexo de Capacidad Financiera del presente pliego de condiciones). Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar indicadores negativos.

Acorde al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la circular No 002 de enero 31 de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la información financiera debe estar actualizada. Para sociedades constituidas en el año 2019, la evaluación financiera de las propuestas se realizará a partir de la información contenida en el Registro Único de proponentes (RUP), vigente y en firme.


12. CRITERIOS DE ESCOGENCIA

Una vez se determine las propuestas hábiles, se procederá a calificarlas de conformidad con los siguientes criterios de CALIFICACIÓN, sobre un máximo total de **1000** puntos así:

FACTORES A EVALUAR	TOTAL PUNTOS
EVALUACIÓN TÉCNICA	
EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE	300
EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL	300
FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL PROFESIONAL EVALUABLE	270
PERSONAL CON DISCAPACIDAD	05
PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	85
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	20
MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA	20
TOTAL	1000



Alcaldía Municipal Carmen de Carupa
 NIT: 899 999 367-7 – Dirección: Carrera 3 # 02-04 – Celular: 3102635268 – Código Postal 250420
 Correo electrónico: { [HYPERLINK "mailto:alcaldia@carmendecarupa-cundinamarca.gov.co"](mailto:alcaldia@carmendecarupa-cundinamarca.gov.co) }

	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS	
	Versión 01	Vigente a partir de: 13/06/2016

Código
COPR01FO01

EVALUACIÓN TÉCNICA

a) EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE 300 PUNTOS

La experiencia adicional a la habilitante del proponente se acredita por medio de certificaciones y/o actas de terminación o liquidación de contratos ejecutados y terminados que consten en el RUP. El documento allegado deberá estar debidamente suscrito por el funcionario competente de la entidad que la emita.

Se asignará un puntaje máximo de **trescientos (300) puntos** al proponente que acredite experiencia adicional a la mínima requerida, de conformidad con los siguientes criterios:

CRITERIO	PUNTAJE
El proponente aporta como experiencia un (01) contrato diferente a los acreditaos en la experiencia mínima habilitantes, cuyo objeto y/o alcance contemple la reformulación de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, los cuales cuenten con el respectivo certificado de aprobación de la reformulación emitido por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio o el Mecanismo Departamental de Viabilización de Proyectos de la Gobernación de Cundinamarca, o alguna entidad autorizada para tal efecto.	100
El proponente aporta como experiencia dos (02) contratos diferentes a los acreditaos en la experiencia mínima habilitantes, cuyo objeto y/o alcance contemple la reformulación de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, los cuales cuenten con el respectivo certificado de aprobación de la reformulación emitido por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio o el Mecanismo Departamental de Viabilización de Proyectos de la Gobernación de Cundinamarca, o alguna entidad autorizada para tal efecto.	150
El proponente aporta como experiencia tres (03) contratos diferentes a los acreditaos en la experiencia mínima habilitantes, cuyo objeto y/o alcance contemple la reformulación de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, los cuales cuenten con el respectivo certificado de aprobación de la reformulación emitido por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio o el Mecanismo Departamental de Viabilización de Proyectos de la Gobernación de Cundinamarca, o alguna entidad autorizada para tal efecto.	200
El proponente aporta como experiencia tres (03) contratos diferentes a los acreditaos en la experiencia mínima habilitantes, cuyo objeto y/o alcance contemple la reformulación de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, los cuales cuenten con el respectivo certificado de aprobación de la reformulación emitido por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio o el Mecanismo Departamental de Viabilización de Proyectos de la Gobernación de Cundinamarca, o alguna entidad autorizada para tal efecto. Y adicionalmente una de las reformulaciones o viabilizados aportadas corresponde a un valor reformulado mayor a veinte Mil Millones de pesos colombianos.	300
PUNTAJE MÁXIMO OBTENIDO	300

Los contratos aportados para acreditar la experiencia adicional del proponente, deben estar debidamente inscritos en el Registro Único de Proponentes y haber sido terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección y celebrados en los últimos 4 años anteriores.

Los contratos aportados para acreditar la experiencia adicional del proponente deben haber sido suscrito con entidades públicas.

b) EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL A LA MÍNIMA REQUERIDA DEL PERSONAL 300 PUNTOS


La experiencia adicional del personal se acredita por medio de certificaciones. El documento allegado deberá estar debidamente suscrito por el funcionario competente de la entidad que la emita.

DIRECTOR DE PROYECTO. 300 PUNTOS

CARGO	PUNTAJE MÁXIMO	CRITERIO
DIRECTOR PROYECTO DE	150	El proponente ofrece un director de consultoría que además de cumplir con los requisitos mínimos habilitantes acredita haber celebrado un (01) contrato cuyo alcance contemple la elaboración y/o ajuste de estudios y diseños de sistemas de alcantarillado o redes de alcantarillado como contratista, producto del cual se haya realizado la reformulación de un proyecto de construcción de alcantarillado y que se cuente con el respectivo certificado de aprobación de la reformulación emitido por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio o el Mecanismo Departamental de Viabilización de Proyectos de la Gobernación de Cundinamarca, o alguna entidad autorizada para tal efecto.
DIRECTOR PROYECTO DE	300	El proponente ofrece un director de consultoría que además de cumplir con los requisitos mínimos habilitantes acredita haber celebrado un (01) contrato cuyo alcance contemple la elaboración y/o ajuste de estudios y diseños de sistemas de alcantarillado o redes de alcantarillado como contratista, producto del cual se haya realizado la reformulación de un proyecto de construcción de alcantarillado y que se cuente con el respectivo certificado de aprobación de la reformulación emitido por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio o el Mecanismo Departamental de Viabilización de Proyectos de la Gobernación de Cundinamarca, o alguna entidad autorizada para tal efecto. Y adicionalmente haya celebrado dos (02) contratos cuyo alcance contemple la elaboración y/o ajuste de estudios y diseños de sistemas de alcantarillado o redes de alcantarillado como contratista, producto del cual se haya realizado la viabilización de obras de construcción de acueducto y/o alcantarillado y que se cuente con el respectivo certificado de aprobación de la reformulación



Alcaldía Municipal Carmen de Carupa
 NIT: 899 999 367-7 – Dirección: Carrera 3 # 02-04 – Celular: 3102635268 – Código Postal 250420
 Correo electrónico: { [HYPERLINK "mailto:alcaldia@carmendecarupa-cundinamarca.gov.co"](mailto:alcaldia@carmendecarupa-cundinamarca.gov.co) }

	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS	
	Versión 01	Vigente a partir de: 13/06/2016

emitido por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio o el Mecanismo Departamental de Viabilización de Proyectos de la Gobernación de Cundinamarca, o alguna entidad autorizada para tal efecto

Los contratos aportados para acreditar la experiencia adicional del proponente deben haber sido suscritos con entidades públicas.

c) FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL PROFESIONAL EVALUABLE.

CARGO	PUNTAJE MÁXIMO	CRITERIO
DIRECTOR DE PROYECTO	150	El proponente ofrece un director de consultoría que además de cumplir con los requisitos mínimos habilitantes, acredita posgrado en el área de hidráulica o recursos hidráulicos o recursos hídricos o afines; diferente al presentado para los requisitos habilitantes
DIRECTOR DE PROYECTO	270	El proponente ofrece un director de consultoría que además de cumplir con los requisitos mínimos habilitantes, acredita posgrado en el área de hidráulica o recursos hidráulicos o recursos hídricos o afines; diferente al presentado para los requisitos habilitantes y adicionalmente certificado de curso de modelación de calidad del agua superficial en una institución de educación superior avalada por el MEN.

d) PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los interesados deberán acreditar el origen de los bienes y/o servicios que ofrece, mediante comunicación escrita, firmada por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica o por el representante de la Unión Temporal o el Consorcio. Si los bienes y/o servicios son de origen extranjero, deberá acreditar de igual manera, la incorporación del componente colombiano. (Parágrafo del Artículo 1° de la Ley 816 de 2003): "Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a los bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva misión diplomática colombiana que se acompañará a la documentación que se presente dentro de la propuesta.

Para este aspecto el proponente recibirá un máximo de **OCHENTA Y CINCO (85)** puntos de acuerdo a lo indicado en la siguiente tabla, según la procedencia de los bienes y/o servicios ofrecidos:

ORIGEN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	PUNTAJE
Bienes y/o Servicios Nacionales	100 % DEL PORCENTAJE A ADJUDICAR
Bienes y/o Servicios Nacionales y Extranjeros	75 % DEL PORCENTAJE A ADJUDICAR
Bienes y/o Servicios Extranjeros	50 % DEL PORCENTAJE A ADJUDICAR

e) ACREDITACIÓN DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD.

El Municipio asignará 10 puntos al proponente que acredite la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con los lineamientos previstos en la Ley 1618 de 2013 y el Decreto 392 del 26 de febrero de 2018.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará 05 puntos a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad.

NOTA: Para efectos de lo señalado anteriormente, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

EMPRESARIOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de (20) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar compromiso de "Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.


Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA



Alcaldía Municipal Carmen de Carupa
 NIT: 899 999 367-7 – Dirección: Carrera 3 # 02-04 – Celular: 3102635268 – Código Postal 250420
 Correo electrónico: { [HYPERLINK "mailto:alcaldia@carmendecarupa-cundinamarca.gov.co"](mailto:alcaldia@carmendecarupa-cundinamarca.gov.co) }

	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS	
	Versión 01	Vigente a partir de: 13/06/2016

La Entidad otorgará un puntaje de veinte (20) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

13. ANÁLISIS DE RIESGO

Valoración del riesgo Para la identificación Riesgos en la presente contratación se tuvo en cuenta la clasificación de clase, fuente, etapa del proceso y tipo de riesgo definidos en el "Manual para la identificación y Cobertura del riesgo en los Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente el cual se puede verificar en el documento Anexo No.2 Matriz de Riesgos.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Pliego de Condiciones, en la propuesta, la suscripción y legalización del contrato, el proponente debe constituir y entregar junto con la propuesta, una garantía de seriedad de la misma, que consiste en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia, diferente al proponente o a sus integrantes en el caso de los Consorcio, Unión Temporal o Promesas de Sociedad futura, de conformidad con lo siguiente:

BENEFICIARIO	MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA CUNDINAMARCA
OBJETO	"CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS PARA EL MANEJO DE SOLIDOS SUSPENDIDOS EN LA FUENTE DE ABASTECIMIENTO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE CARMEN DE CARUPA" CONCURSO DE MÉRITOS No. 001 de 2025.
AFIANZADO	EL OFERENTE
VIGENCIA	90 DÍAS CALENDARIO, A PARTIR DE LA FECHA DE CIERRE DE LA SELECCIÓN.
CUANTÍA	10% DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO PARA LA PRESENTE SELECCIÓN.

A la propuesta debe anexarse el original de la correspondiente póliza debidamente firmada por el proponente o su representante legal, el recibo de pago o el sello de pago en la carátula de la misma. En caso de presentarse propuestas en Consorcio, Unión Temporal o Promesas de Sociedad futura, la póliza de seriedad de la propuesta debe ser tomada a nombre del Consorcio, Unión Temporal o Promesas de Sociedad futura, indicando el nombre de cada uno de sus integrantes y debe estar suscrita por el representante del mismo.

Garantías

En el evento de prórroga del plazo del proceso de selección, el Municipio tomará para determinar la vigencia la fecha final de cierre. En el evento de prórroga del plazo de adjudicación o del plazo para la suscripción del contrato, el proponente debe ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término, previa solicitud del Municipio.

Si la garantía de seriedad no se constituye por el monto requerido o su vigencia resulta insuficiente o no es constituida a favor del Municipio, la entidad formulará solicitud por escrito al oferente, para que dentro del término que establezca en la misma, presente el documento aclaratorio correspondiente. Si vencido dicho término el oferente no presenta el documento requerido la entidad se abstendrá de estudiar la propuesta.


GARANTÍA ÚNICA

El proponente favorecido una vez suscrito el contrato objeto de esta convocatoria, deberá constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, a favor del MUNICIPIO, una garantía única de cumplimiento que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguros que ampare como mínimo los valores y eventos indicados a continuación:

- De cumplimiento del contrato: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.


El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al CONTRATANTE de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.



	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS		
	Versión 01	Vigente a partir de: 13/06/2016	Código COPR01FO01


	<p>b) De calidad de los bienes, se constituye por el Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.</p> <p>c) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.</p> <p>d) Responsabilidad extracontractual: El valor asegurado en las pólizas que amparen la responsabilidad extracontractual que se pudiere llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, será equivalente a doscientos (200) SMLMV.</p>
Indemnidad	EL(A) CONTRATISTA mantendrá libre al Municipio de Carmen de Carupa- de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se generen de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, derivadas del objeto y cumplimiento las obligaciones contenidas en el presente contrato.
14. CONDICIONES CONTRACTUALES	
Obligaciones Generales del Contratista	<ol style="list-style-type: none"> Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el municipio. Mantener la reserva sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido. De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 el Contratista debe mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Sena e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia Constituir la garantía única en el evento que sea solicitada en el presente estudio previo y contrato celebrado. Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad. Con la suscripción del contrato, el Contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato.
Obligaciones Específicas del Contratista	<ol style="list-style-type: none"> Dar cumplimiento del objeto del contrato ejecutando los estudios y diseños de acuerdo con los plazos y actividades a ejecutar contenidos en el Anexo técnico aceptado por EL CONSULTOR. La consultoría deberá disponer del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato, y presentará los soportes de los profesionales para la respectiva aprobación de la interventoría Prever en el contrato de consultoría para efectos de cualquier modificación del contrato, que los precios consignados en el Anexo 01 del presente convenio, serán los máximos que podrá pagar EL MUNICIPIO al contratista, en caso de resultar necesarios. El contratista deberá de disponer de todo el personal y equipos ofrecidos en su oferta, para la realización de la consultoría. Las facturas o cuentas de cobro que presente el contratista deberán ser emitidas a nombre del MUNICIPIO en su condición de contratante. El objeto del contrato se ejecute en el plazo establecido. El consultor deberá pagar oportunamente los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de dicho personal con el MUNICIPIO. Todos los productos y/o documentos que entregue el contratista en desarrollo del contrato, serán de propiedad del MUNICIPIO, y que lo podrán utilizar para los fines que estime necesarios. Disponer de todos los equipos, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las consultorías en el tiempo, cantidad y calidad establecidos. Conforme a lo anterior, asumir los costos que se ocasionen por daños de los equipos y/o reemplazar estos en caso de ser necesario. El valor del contrato de consultoría, se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo; desplazamiento, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; en general, todos los costos en los que deba incurrir el Contratista de obra para



	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS		
	Versión 01	Vigente a partir de: 13/06/2016	Código COPR01FO01

	<p>la cumplida ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; en general, todos los costos en los que deba incurrir el contratista para la cumplida ejecución del contrato. Este valor incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigentes al momento de la apertura del proceso de selección del contratista y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.</p> <ol style="list-style-type: none"> 11. Realizar por su cuenta y riesgo el transporte de los materiales y equipos necesarios para la ejecución de la consultoría. 12. Suministrar y mantener durante la ejecución de la consultoría y hasta la entrega de esta, el equipo de trabajo ofrecido. En caso de que el contratista requiera cambiar el profesional o el personal propuesto, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró, previo visto bueno de LA INTERVENTORÍA y aprobación del MUNICIPIO. 13. Responder por el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la consultoría, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con EL MUNICIPIO. 14. Cancelar en su totalidad los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración y/o ejecución de este contrato. 15. Entregar los componentes necesarios de cada producto para la ejecución de la consultoría, en las fechas indicadas en el cronograma de actividades, y adoptar las medidas necesarias para evitar retrasos en su entrega. Así mismo prever en el contrato que deberá informar a la interventoría las características y fichas técnicas de los insumos y equipos a emplear. 16. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. 17. Realizar todas las pruebas necesarias y las correcciones que se requieran, hasta la entrega a satisfacción de la consultoría a LA INTERVENTORÍA. 18. Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades, b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto, c) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes. Y d) Todo el personal deberá estar debidamente identificado ya sea por escarapela o por uniformes. 19. Mantener a todo el personal que labore en la consultoría debidamente identificado con carné y chaleco o prenda de vestir, para su inmediato reconocimiento, de conformidad con los distintivos, logotipos, insignias, etc., que le indique LA EMPRESA a través del interventor del Contrato 20. Velar por el estricto cumplimiento de las normas relacionadas con sismo-resistencia de construcciones, uso de tierras, ordenamiento territorial (P.O.T y E.O.T) espacio público y medio ambiente dentro de las cuales se encuentra entre otras el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto 1728 de 2002, Norma NTC 4595 y demás disposiciones reglamentarias en materia de licencias ambientales, planes de manejo y demás permisos y autorizaciones que se requieran. 21. Presentar a la interventoría en un plazo no mayor a diez (10) días siguientes a la suscripción del contrato, una descripción detallada de la metodología a seguir, para la ejecución del contrato, en cada una de las etapas, frentes de trabajo y actividades del proyecto. La metodología para la ejecución del proyecto deberá ser presentada y ejecutada bajo el enfoque de Gerencia de Proyectos considerando los aspectos organizacionales, equipos, relación contractual, comunicaciones e interrelación con la supervisión, EL MUNICIPIO, su propio equipo, procesos, procedimientos, y controles técnicos y administrativos. Este documento debe incluir la estructura de acuerdo con el organigrama propuesto, el método con el cual desarrollará los trabajos, incluyendo entre otros, las preliminares. En el documento es necesario presentar: a). Características sobresalientes de la metodología propuesta para desarrollar cada una de las actividades indicadas en el cronograma de ejecución del proyecto. b). Logística consistente en la descripción de la organización, procesos y actividades a desarrollar, indicando las técnicas o métodos para llevarla a cabo. c). Dedicación propuesta para ejecutar la consultoría en el plazo contractual, y los registros e informes de consultoría. 22. Presentar y cumplir con el programa general de la consultoría, que se organizará por capítulos, utilizando una aplicación Software tipo Project o similar en un diagrama de barras, discriminado en semanas, con el plazo máximo de ejecución establecido y dentro de los parámetros propuestos. Este trabajo conjunto entre el consultor e Interventoría se entregará al MUNICIPIO dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción del contrato. Deberá incluir: La secuencia y duración de cada una de las actividades, indicadas en las especificaciones técnicas, la ruta crítica, la programación de los trabajos que incluya todas las actividades (capítulos, subcapítulos y los ítems en su totalidad). La modificación del programa deberá fundarse en causas plenamente justificadas y requerirá la aprobación escrita previa del Interventor y la verificación por parte del MUNICIPIO. En caso de que el consultor no cumpla con el cronograma, el interventor le podrá exigir por escrito las acciones necesarias para el cumplimiento de este, sin que por la realización de tales acciones se genere costo adicional alguno para EL MUNICIPIO. La renuncia del consultor a adoptar las medidas exigidas se considera como incumplimiento de conformidad con lo establecido en el contrato. 23. Asumir el costo de toda solicitud de visita y consulta que requiera EL MUNICIPIO. 24. Entregar paz y salvo del personal y proveedores vinculados al proyecto al finalizar la ejecución de la consultoría 25. La entrega final deberá estar soportada por las respectivas firmas y tarjetas del respectivo profesional. 26. Para la aprobación de los productos 1. Diagnóstico y Análisis de Alternativas y 2. Diseños de Detalle, se deberá desarrollar una mesa técnica a la que asistan como mínimo el consultor, la interventoría, el alcalde y supervisor del municipio y los actores claves de la comunidad que sea influyentes para el desarrollo del proyecto. En esta mesa de trabajo se deberán tomar las decisiones y fijar los compromisos respectivos para continuar con las siguientes fases del proyecto.
Obligaciones del Municipio	<ol style="list-style-type: none"> 1. Pagar al CONTRATISTA el valor del presente contrato en las condiciones pactadas. 2. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete el(a) CONTRATISTA. 3. Suministrar el(a) CONTRATISTA, la información y documentos que requiera para desarrollar el objeto contractual.



	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS	
	Versión 01	Vigente a partir de: 13/06/2016

Código
COPR01FO01

4. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo.							
27. MULTAS CLAUSULA PENAL							
Multas:	En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL (LA) CONTRATISTA, EL CONTRATANTE podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total. EL (LA) CONTRATISTA y el MUNICIPIO acuerdan que el valor de las multas se descontará por EL MUNICIPIO del saldo a favor del (la) CONTRATISTA si lo hubiere, previa imposición de la multa. PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS: El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en la materia. PARÁGRAFO SEGUNDO: Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple retraso y, la indemnización de perjuicios que se ocasionen al MUNICIPIO por este aspecto, se hará efectivos en forma separada, sin detrimento de la cláusula penal pecuniaria.						
Penal Pecuniaria:	EL (LA) CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. PARÁGRAFO PRIMERO: El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL (LA) CONTRATISTA autoriza expresamente al Municipio con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley. PARÁGRAFO TERCERO: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. PARÁGRAFO CUARTO: La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al(a) CONTRATISTA durante la ejecución del contrato.						
28. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO							
En cumplimiento del artículo 217 del Decreto 19 de 2012, mediante el cual se modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo a la Gestión no será objeto de liquidación, salvo en los siguientes casos: 1) Muerte del CONTRATISTA. 2) Incapacidad permanente del CONTRATISTA. 3) Incapacidad temporal del CONTRATISTA que afecte la ejecución adecuada del objeto contractual. 4) Terminación anticipada por mutuo acuerdo. 5) Cuando haya procedido la aplicación de la potestad exorbitante de terminación unilateral. 6) Cuando se haya declarado la caducidad del contrato. 7) Cuando se haya declarado el incumplimiento total del contrato. 8) Cuando se haya pactado cesión de derechos patrimoniales de autor. 9) Cuando existan recursos por liberar 10) Demás factores que generen una terminación anómala de la ejecución del contrato.							
29. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:							
Son aplicables a este Contrato de Prestación de Servicios las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.							
Supervisión y/o Interventoría	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 40%;">Nombre del funcionario</td> <td>LESLLY GERALDIN BECERRA ALARCON</td> </tr> <tr> <td>Cargo</td> <td>Jefe Oficina de Servicios Públicos</td> </tr> <tr> <td>Dependencia</td> <td>OFICINA DE SERVICIOS PÚBLICOS</td> </tr> </table>	Nombre del funcionario	LESLLY GERALDIN BECERRA ALARCON	Cargo	Jefe Oficina de Servicios Públicos	Dependencia	OFICINA DE SERVICIOS PÚBLICOS
Nombre del funcionario	LESLLY GERALDIN BECERRA ALARCON						
Cargo	Jefe Oficina de Servicios Públicos						
Dependencia	OFICINA DE SERVICIOS PÚBLICOS						
Firma del funcionario requirente							
Nombre del funcionario requirente	LESLLY GERALDIN BECERRA ALARCON						
Cargo del funcionario requirente	Jefe Oficina de Servicios Públicos						





FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

Versión
01

Vigente a partir de:
13/06/2016

Código
COPR01FO01



Alcaldía Municipal Carmen de Carupa

NIT: 899 999 367-7 – Dirección: Carrera 3 # 02-04 – Celular: 3102635268 – Código Postal 250420
Correo electrónico: { [HYPERLINK "mailto:alcaldia@carmendecarupa-cundinamarca.gov.co"](mailto:alcaldia@carmendecarupa-cundinamarca.gov.co) }



FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

Versión
01

Vigente a partir de:
13/06/2016

Código
COPR01FO01


ANEXO No.1				
PRESUPUESTO				
ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS PARA EL MANEJO DE SOLIDOS SUSPENDIDOS EN LA FUENTE DE ABASTECIMIENTO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE CARMEN DE CARUPA				
I. PRODUCTOS				
PRODUCTO		UNIDAD	CANTIDAD	VALOR TOTAL
Producto 1 (Diagnóstico y Alternativas)		UND	1	\$ 15,500,000
Producto 2 (Diseño de Detalle)		UND	1	\$ 25,500,000
SUBTOTAL PRODUCTOS		UND	2	\$ 41,000,000
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	TARIFA	VALOR TOTAL
II.1. TRAZADO TOPOGRAFÍA				
Levantamiento topografico de detalle integral incluye Georeferenciacion (2 placas norma IGAC) planimetria corredor izquierda y derecha 30, Altimetria de precision (Nivel electronico), Batimetria (secciones cada 2 m), topografo, 2 cadeneros, equipo de topografia. Despazamientos, vehiculo, alojamiento, comida y demas gastos que se requieran para realizar la actividad.	GL (RECONOCIMIENTO POR REEMBOLSO)	1	\$ 5,000,000	\$ 5,000,000
SUBTOTAL EQUIPOS DE TOPOGRAFÍA				\$ 5,000,000
II.4. ESTUDIOS DE GEOTECNIA				



Alcaldía Municipal Carmen de Carupa

NIT: 899 999 367-7 – Dirección: Carrera 3 # 02-04 – Celular: 3102635268 – Código Postal 250420

Correo electrónico: { [HYPERLINK "mailto:alcaldia@carmendecarupa-cundinamarca.gov.co"](mailto:alcaldia@carmendecarupa-cundinamarca.gov.co) }

	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS	
	Versión 01	Vigente a partir de: 13/06/2016

Código
COPR01FO01

Ensayos para estudios de suelos y estabilidad de taludes (incluye toma y transporte)	GBL (RECONOCIMIENTO POR REEMBOLSO)	1	\$ 5,500,000	\$ 5,500,000
SUBTOTAL GEOTECNIA				\$ 5,500,000
II.5. TRAMITE OCUPACIÓN DE CAUCE				
Estudios y acompañamiento en el trámite de ocupación de cauce	GBL (RECONOCIMIENTO POR REEMBOLSO)	1	\$ 5,000,000	\$ 7,000,000
SUBTOTAL TRAMITE OCUPACIÓN DE CAUCE				\$ 7,000,000
II.6. ESTUDIO DE SEDIMENTACIÓN				
Estudio de Sedimentación	GBL (RECONOCIMIENTO POR REEMBOLSO)	1	\$ 2,400,000	\$ 2,400,000
SUBTOTAL CARACTERIZACIÓN DE AGUA				\$ 2,400,000
TOTAL COSTOS DIRECTOS				\$ 19,900,000
VALOR CONSULTORIA				\$ 60,900,000
IVA (19%)				\$ 11,571,000
VALOR TOTAL CONSULTORIA				\$ 72,471,000



Alcaldía Municipal Carmen de Carupa

NIT: 899 999 367-7 – Dirección: Carrera 3 # 02-04 – Celular: 3102635268 – Código Postal 250420

Correo electrónico: { [HYPERLINK "mailto:alcaldia@carmendecarupa-cundinamarca.gov.co"](mailto:alcaldia@carmendecarupa-cundinamarca.gov.co) }



FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

Versión
01

Vigente a partir de:
13/06/2016

Código
COPR01FO01

ANEXO MATRIZ DE RIESGOS

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencias de la ocurrencia del evento	probabilidad	impacto	valoración del riesgo	categoría	¿a quién se le asignan?	Tratamiento/ controles a ser implementados
1	General	Externo	Planeación	Operacionales	No cumplimiento del objeto contractual.	Imposición de sanciones y/o terminación del contrato.	Raro	Moderado	4	Riesgo bajo	Contratista Entidad	Establecer claramente en los documentos del proceso de contratación, las sanciones y consecuencias a las que se vería expuesto el adjudicatario por el no cumplimiento del objeto contractual.
2	General	Interno	Planeación	Sociales políticos operacionales	Cambios en las condiciones o necesidades después de la firma del contrato	Modificatorio al objeto a contratar	del improbable	Moderado	5	Riesgo medio	Contratista Entidad	Realizar seguimiento durante la ejecución del contrato de la eventualidad es que alteren las obligaciones del contratista
3	General	Externo	Contratación	Regulatorios	Que no se presenten la documentación requerida y/o se desestime la firma del contrato	Demoras en la ejecución del contrato	Demoras en la ejecución contrato	Menor	3	Riesgo bajo	Entidad	Iniciar el proceso precontractual con anterioridad en caso de que se presente desierto el proceso.
4	General	Interno	Contratación	Operacionales	Fraude documental	Sanciones disciplinarias y fiscales	Posible	Catastrófico	8	Riesgo extremo	Contratista	Evaluación propuesta
5	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	Demora injustificada en el desembolso de los pagos parciales	Perjuicios económicos al contratista.	Improbable	Insignificante	3	Riesgo bajo	Entidad	Cronograma cancelación de pagos en la minuta
6	Específico	Interno	Planeación	Financieros	Estimación inadecuada de costos	Desequilibrio económico del contrato	Improbable	Menor	3	Riesgo bajo	Entidad	Elaboración estudio del mercado
7	Específico	Interno	Ejecución	Operacionales	Uso indebido de información	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	Posible	Moderado	6	Riesgo alto	Contratista	Minuta contractual
8	Específico	Interno	Ejecución	Operacionales	Accidente Laboral y/o enfermedad laboral	Retraso en desarrollo del contrato	Posible	Menor	5	Riesgo medio	Contratista Entidad	Verificación afiliación y pago de seguridad social y riesgos profesionales
9	Específico	Interno	Ejecución	Operacionales	Mala calidad del servicio prestado	Incumplimiento o de las actividades del contrato	Posible	Moderado	6	Riesgo alto	Entidad	Informe de actividades



FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

Versión
01

Vigente a partir de:
13/06/2016

Código
COPR01FO01

		IMPACTO					
CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual	
CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobre costos no representan más del uno por ciento (1%) el valor del contrato	Los sobre-costos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%) del valor del contrato	Incrementa el valor del contrato entre quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%) del valor del contrato	
CATEGORÍA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO	
		1	2	3	4	5	
PROBABILIDAD	Raro	1	2 (Bajo)	3 (Bajo)	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)
	Improbable	2	3 (Bajo)	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)
	Posible	3	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)
	Probable	4	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)	9 (Extremo)
	casi cierto	5	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)	9 (Extremo)	10 (Extremo)